



MUNICIPALIDAD DE
LIMA



PLANMET 2040

ORDENANZA N°2499
14 de setiembre 2022

Arq. Miguel Romero Sotelo
Alcalde de Lima Metropolitana

MEGAPUERTO DE CHANCAY

CEN.



YT: Luis Centurión

La urgencia de avanzar en el Puerto de Gran Escala

De acuerdo con declaraciones del ministro de Transportes y Telecomunicaciones, el Puerto de Gran Escala (PGE) de San Antonio sería fundamental para asegurar la capacidad nacional de responder a los desafíos que le impone un comercio exterior cada vez más importante para nuestro desarrollo económico. Su impacto, además, tendrá efectos virtuosos al transformarnos en una plataforma para que los países de la región comercialicen sus productos en Asia Pacífico en mejores condiciones. El PGE será probablemente la inversión en infraestructura singular más grande que se haya construido en los últimos 50 años y pondrá a Chile en una condición privilegiada.



Contar con un terminal de estas características en la zona central es fundamental si aspiramos a mantener la capacidad competitiva de nuestras exportaciones y disminuir los costos de nuestras importaciones, además de consolidarnos como oferta de servicios para los países vecinos. Esto es especialmente relevante si se proyecta lo que será el transporte marítimo en un futuro no muy lejano. Esta industria ha optado por priorizar las embarcaciones de mayor tamaño, definidas como aquellas de más de 400 metros de eslora, más de 50 metros de ancho y más de 16 metros de calado, dimensiones que los puertos de Chile no pueden soportar, y algunos de ellos solo en momentos muy especiales.

Las razones por las que se prefieren estas embarcaciones se relacionan con su eficiencia en el consumo de energía y porque permiten economías de escala significativas, ambos aspectos que

desde Chile debiéramos incentivar.

De seguir demorando la materialización de esta obra —ya lleva ocho años en proyecto— no solo estaremos transfiriéndoles costos innecesarios a nuestras exportaciones, sino que también a nuestros consumidores, lo cual sería altamente inconveniente.

A esto se suma la amenaza a la competitividad de nuestro país como una plaza gravitante de comercio exterior. De hecho, Perú está construyendo —en Chancay, al norte de Lima— un megapuerto que podrá recibir naves con capacidad de transportar hasta 18.000 TEUs y que busca convertirse en un *hub* regional. De cumplirse las metas informadas, el terminal debiera estar en funciones en un par de años más, lo que implicará que muchos buques recalarán en Perú, transferirán carga a naves más pequeñas para el traslado de mercancías a Chile, lo que encarecerá su transporte y dejará a los puertos locales orientados solo al cabotaje.

Dado este escenario, es más urgente que nunca eliminar las trabas que aún presenta el PGE en San Antonio. Para avanzar, se requiere el compromiso de la autoridad política que permita resolver los problemas de coordinación ministeriales y sacar adelante este proyecto con las máximas exigencias —ambientales, sociales y de participación ciudadana— que el país esté en condiciones de satisfacer.

De igual forma, creemos que una inversión de estas características debe constituir un aporte relevante al territorio en el que se emplaza. Para ello es fundamental una convivencia del puerto con la ciudad de San Antonio, de modo que sus habitantes vean en esto una oportunidad y no una amenaza.

EDUARDO FREI RUIZ-TAGLE

Presidente Consejo de Políticas de Infraestructura (CPI)

CIUDAD AEROPUERTO JORGE CHAVEZ



PLANMET 2040: ORDENANZA 2499

(14 de setiembre, 2022)

VALORES:

- 1. TIENE VISION GEOPOLÍTICA :** LIMA EN LA CONECTIVIDAD
 1. GLOBAL
 2. NACIONAL
 3. REGIONAL
 4. MUNICIPAL
- 2. ES LIMA MUNICIPAL Y REGIONAL:**
 - AMPLIA SU AMBITO DE PLANIFICACION TERRITORIAL, NORTE: HUARAL Y SUR: MALA ORDENANZA 2343 (13 de mayo, 2021).
 - ES RECONOCIDA REGION, PERTENECE A LA ANGR (17 de junio, 2022).
 - PRESIDE LA MANCOMUNIDAD BICENTENARIO: REGIONES DE ANCASH, LIMA PROVINCIAS, CALLAO (3 de junio, 2021).
- 3. PROMUEVE EL TRANSPORTE INTERMODAL:**
 - ACUATICO: PUERTO DE CHANCAY, PUERTO CALLAO, PUERTO SAN MARTIN, PUERTO DE CHIMBOTE-CABOTAJE CARGA Y PASAJEROS.
 - AEREO: RENOVADO AEROPUERTO LIMA CALLAO, AÑO 2025 OPERA TOTALMENTE, EN 10 AÑOS SE PROGRAMA UN ORDEN DE 47'000.000 DE TURISTAS ANUALES Y 4 TELECABINAS.
- 4. PROMUEVE EL CONOCIMIENTO MASIVO: INTELIGENCIA ARTIFICIAL**
 - SMART CITY-> CENTRO HISTORICO Y PERIFERIE: VILLA EL SALVADOR.
 - NUEVAS FUENTES DE AGUA: DESALADORAS, REHUSO DE AGUAS SERVIDAS, LLUVIA.
- 5. PROMUEVE PROTECCION Y DESARROLLO: PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL**
 - EL CENTRO HISTORICO DE LIMA, CHORRILLOS, BARRANCO Y RIMAC.
 - LA PARTICIPACION DE LAS UNIVERSIDADES EN LAS LOMAS DE LIMA.

VISIÓN de LIMA HUMANIZADA

Global, Nacional, Regional y Metropolitana

sustentada en

ORDENANZAS y ACUERDOS

PRODUCTOS (P)

GOBERNABILIDAD

- Acuerdo 307 (8 de Octubre 2020)
- Acuerdo 140 (18 de Mayo 2022)
- Ordenanza: 2301 (15 de Enero 2021)

PROCESOS EFICIENTES: AGUA Y DESAGUE

- INTEGRACION de ACCION de los 3 NIVELES DEL ESTADO NACIONAL, REGIONAL, METROPOLITANO
- Ordenanza: 2288 (12 de Enero 2021)

ACCIONES INTEGRADAS: PÚBLICO Y PRIVADA

- INTEGRACION de ACCIONES de los 3 NIVELES DEL ESTADO NACIONAL, REGIONAL, METROPOLITANO y LA ACADEMIA
- Convenios MVCS
 - Convenio MTC
 - Convenio MININTER
 - Convenio UNI
 - Convenio SAN MARCOS
 - Convenio UNIVERSIDAD AGRARIA
 - Convenio UNIVERSIDAD de la MUSICA
- Ordenanza: 2288 (12 de Enero 2021)

LIMA REGIÓN, PRESIDENCIA DE LA MANCOMUNIDAD REGIONAL BICENTENARIO, PLAN MET AL 2040 Y PLAN VIAL MULTIMODAL

- CIUDAD PUERTO Y AEROPUERTO – PLANMET 2040
- Ordenanza: 2499 (14 de Setiembre 2022)
- CONECTIVIDAD TERRESTRE, AEREO y ACUATICO
- Ordenanza: 2343 (13 de Mayo 2021)
 - Acuerdo 448 (6 de Diciembre 2021)
 - Constitución y presidencia de LIMA en la "MANCOMUNIDAD REGIONAL BICENTENARIO" (3 de Junio 2021)
 - Incorporación de MML a la ANGR (17 de Junio 2022)

LINEAMIENTOS ESTRATÉGICOS

- Acuerdo 448 (6 de Diciembre 2021)

PLAN MAESTRO DEL CENTRO HISTÓRICO Y PLAN DE ACCIÓN LOCAL Y CAMBIO CLIMÁTICO

- Ordenanza: 2194 (8 de diciembre 2019)
- Ordenanza: 2353 (4 de junio 2021)
- Ordenanza: 2427 (20 de enero 2022)
- Ordenanza: 2501 (17 de setiembre 2022)

HECHOS (H)

INFORMALIDAD

- (AUSENCIA DE GOBERNABILIDAD)
- 80% sub empleo
 - 90% INVASIÓN de TIERRAS
 - BAJA AUTOESTIMA

PANDEMIA

- ALTA MORTALIDAD INFANTIL
- CARENCIA de REDES de AGUA POTABLE y DESAGÜE
- 14 AÑOS PROMEDIO PARA TENER AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

CORRUPCIÓN

- PROCESOS ADMINISTRATIVOS CONFUSOS Y SIN LIMITES DE TIEMPO

DESAFÍOS (D)

GEOPOLÍTICA

- LA POSICION ESTRATEGICA DE LIMA y EL PERÚ, en la NUEVA ECONOMIA DEL MUNDO, LA CUENCA DEL PACÍFICO

INTELIGENCIA ARTIFICIAL

- EL PUENTE QUE UNE LA TRADICION CON LA MODERNIDAD, LAS CIUDADES INTELIGENTES

PATRIMONIO NATURAL Y CULTURAL

- PUESTA EN VALOR EN PRO DEL TURISMO INTERNO Y RECEPTIVO

Ordenanza
2499

**PLANMET
2040**

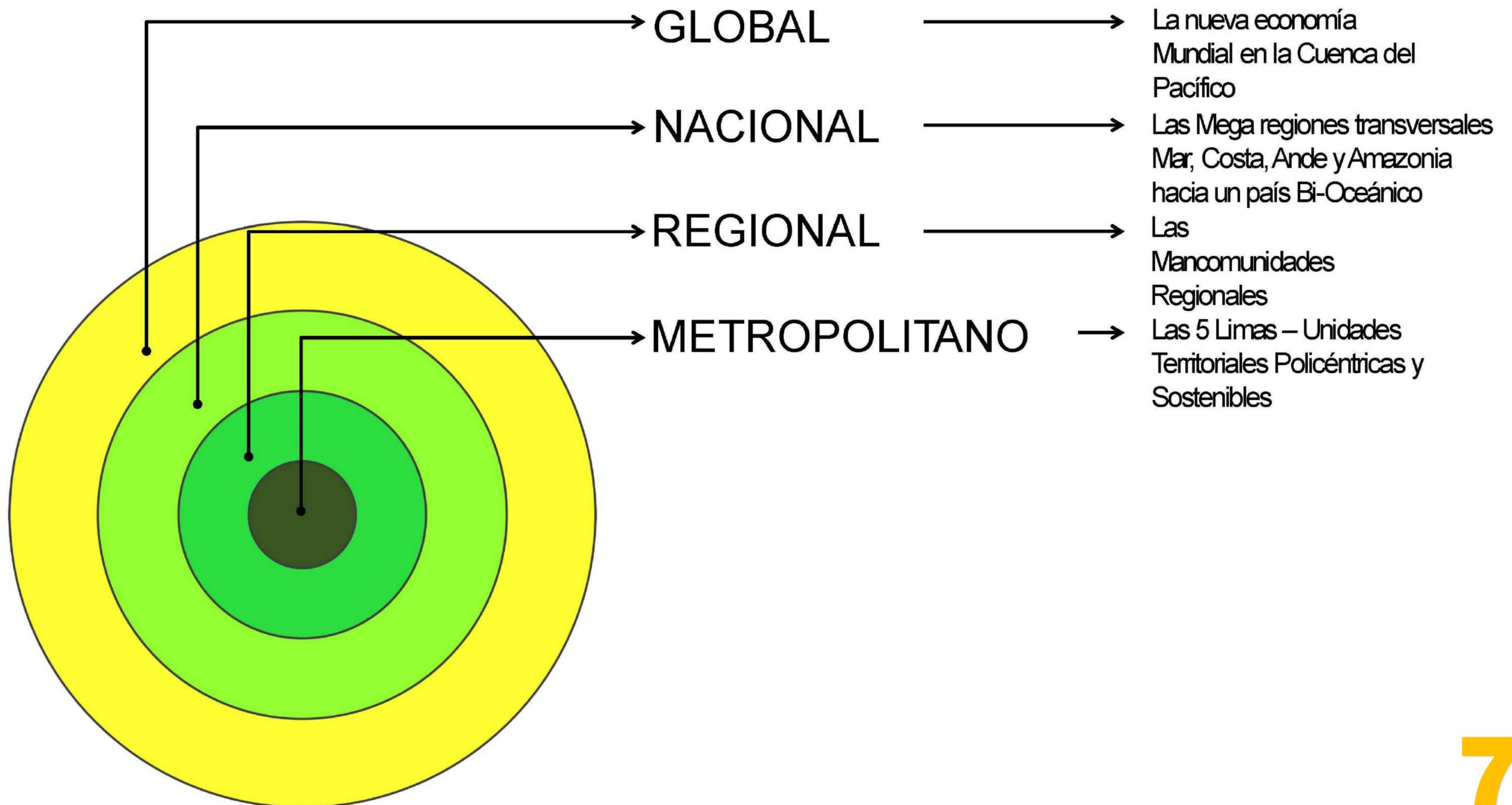
14

Setiembre

2022

VISIÓN de LIMA

METROPOLITANA, REGIONAL, NACIONAL Y GLOBAL

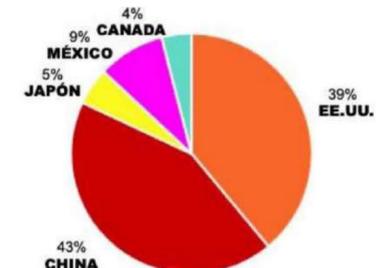
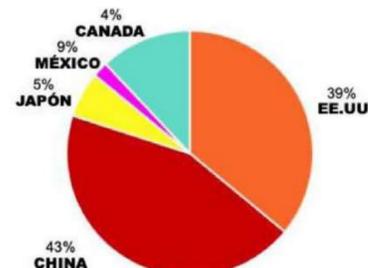
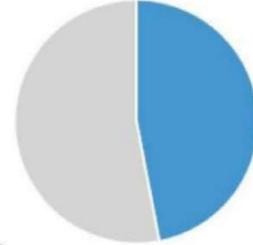
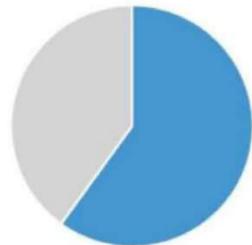


GLOBAL

VISIÓN GEOPOLÍTICA UBICACIÓN ESTRATEGICA EN LA NUEVA ECONOMÍA MUNDIAL: LA CUENCA DEL PACÍFICO



1 CUENCA DEL PACIFICO



2.8 Billones de Habitantes | 31 US\$ Trillones PBI | 8 US\$ Billones Comercio

NACIONAL

**PROYECTO DE
REGIONALIZACION
TRANSVERSAL – 5
REGIONES
TRANSVERSALES**

Dr. JAVIER PULGAR VIDAL

1984

5 REGIONES

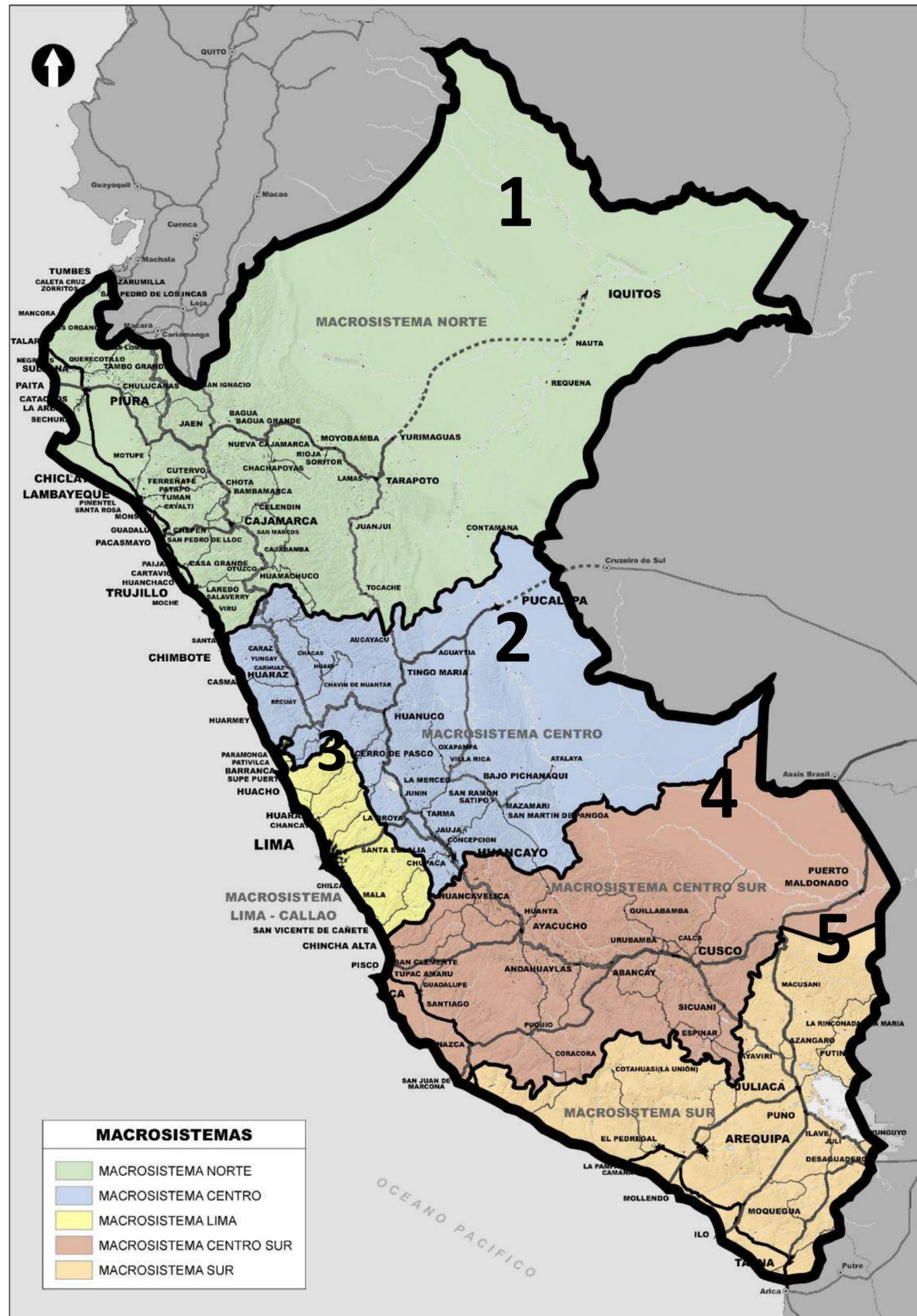


5 MACROSISTEMAS

MVCS – MACROSISTEMAS

REGLAMENTO DE
ACONDICIONAMIENTO
TERRITORIAL Y
DESARROLLO URBANO
SOSTENIBLE

DS. 022-2016-VIVIENDA
2016



MANCOMUNIDAD

8 MANCOMUNIDADES

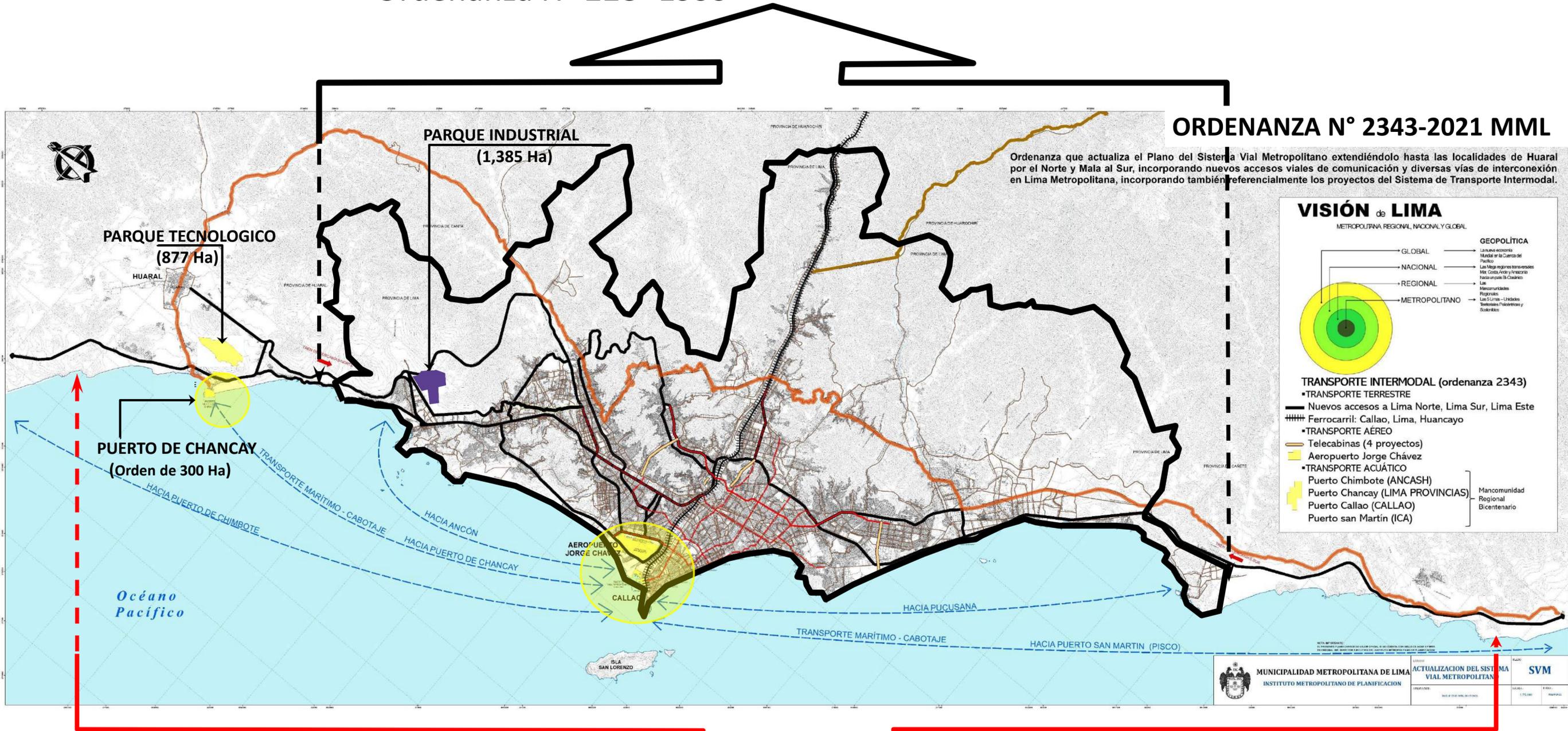


Mancomunidad Regional Bicentenario
(Lima, Ancash, Callao, Lima Metropolitana)

JUNIO 2022,
PRESIDENCIA - LIMA METROPOLITANA

METROPOLI

VISION ADMINISTRATIVA – hasta ANCON Y PUCUSANA Ordenanza N° 228- 1999



VISION GEOPOLÍTICA – hasta HUARAL Y MALA Ordenanza N° 2499- 2022

NACIONAL – REGIONAL - METROPOLITANA



VISION NACIONAL

- Bi Oceánica - País
- Megaregiones Transversales (Mar, Costa, Ande y Amazonía)
- Ciudades Puerto y Corredores Geoeconómicos

VISION REGIONAL MANCOMUNIDAD

- 1 - Mancomunidad Regional de los Andes
- 2 - Mancomunidad Regional del Qhapaq Ñam Nor Amazónico
- 3 - Mancomunidad Regional Pacifico Centro Amazónica
- 4 - Mancomunidad Regional Huancavelica - Ica
- 5 - Mancomunidad Regional Macro Región Nor Oriente del Perú
- 6 - **Mancomunidad Regional Bicentenario**

VISION METROPOLITANA

Ciudad Humanizada de Las 5 Limas

- Lima Norte
- Lima Centro
- Lima Este
- Lima Sur
- Lima Bañeros del Sur

Ordenanza N° 2194
5 de Diciembre 2019

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD
METROPOLITANA DE LIMA

Ordenanza que aprueba el Plan Maestro del Centro Histórico de Lima 2019 con visión al 2035

ORDENANZA N° 2194

Lima, 5 de diciembre de 2019

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA;

POR CUANTO:

El Concejo Metropolitano de Lima, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO, el Oficio N°1288-19-MML-IM Ejecutivo del Instituto Metropolitano el Oficio N°3921-2019-MML-PMRCHL Programa Municipal para la Recuperación del Centro Histórico de Lima - PROLIMA y el Informe N°1288-19-MML-GAJ de la Gerencia de Asuntos Jurídicos;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 17 de octubre al 1972, se llevó a cabo la Conferencia de Organización de las Naciones Unidas para la Ciencia y la Cultura, en su décimo séptimo período de sesiones celebrada en París, en la cual se aprobó la "Convención sobre la Protección del Patrimonio Cultural y Natural";

Que, mediante la Resolución Suprema N°1288-19-MML-GAJ de fecha 28 de diciembre de 1972, el Perú resuelve: "1°.- Declárense Monumentos Urbanos Monumentales y Zonas Monumentales e inmuebles y áreas urbanas siguientes: Lima (...) Distrito de Lima (...)";

Que, posteriormente, el Perú suscribió la "Convención sobre la Protección del Patrimonio Cultural y Natural", mediante la Resolución Legislativa N°23349, de fecha 21 de diciembre de 1981, la misma que obtuvo rango de Ley;

Que, con fecha 13 de diciembre de 1991, la UNESCO - Oficina de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, reconoce al Centro Histórico de Lima, como: "Patrimonio Cultural de la Humanidad";

Que, consecuente al reconocimiento por parte de la UNESCO, el Perú procede a otorgar protección al Patrimonio Cultural de la Nación, en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú;

Que, a partir del año 1993, el Centro de Patrimonio Mundial ha emitido doce reportes, pronunciándose sobre los instrumentos de manejo del Centro Histórico de Lima y el estado de conservación, identificando cuatro grandes problemas: (i) problemas de gestión, referidos a la necesidad de generar y luego actualizar el plan maestro del Centro Histórico de Lima; (ii) problemas generales, como la turgurización y deterioro de la vivienda, entre otros; (iii) problemas específicos, vinculados a obras y/o proyectos, realizados o por realizarse dentro del Centro Histórico, como el Metropolitano, y (iv) desastres y ocurrencias que hayan tenido un impacto, social o material, en el patrimonio que contiene el Centro Histórico de Lima;

Que, con fecha 13 de julio de 1994, el Concejo Metropolitano, en sesión ordinaria aprobó la Ordenanza N° 062 - Reglamento de la Administración del Centro Histórico de Lima; publicada el 18 de agosto de 1994. Asimismo, el 21 de diciembre del año 1998, el Concejo Metropolitano, en sesión ordinaria aprobó la Ordenanza N° 201 - Plan Maestro Centro de Lima;

Que, la Oficina de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), mediante la Decisión N° 34 COM 7B. 116 de 2010, exhorta a los Estados parte a: "Desarrollar herramientas de orientación adecuadas y políticas precisas para las intervenciones en el centro histórico, tanto para los responsables de la toma de decisiones como para los propietarios"; además, solicita al Estado parte que presente al Centro del Patrimonio Mundial, antes del 1 de febrero de 2011, un informe sobre el estado de conservación de la propiedad y sobre los pasos tomados para implementar las recomendaciones de la misión de monitoreo para su examen por parte del Comité del Patrimonio Mundial en su 35ª sesión en el año 2011, lo cual es reiterado mediante la Decisión N° 41 COM 7B.64 a los Estados parte, para que finalicen el proceso de actualización del Plan Maestro para el Centro Histórico de Lima y garantice su aprobación lo antes posible para "permitir la protección integral de todos los componentes de la propiedad", señalando el 1 de diciembre de 2018, como el plazo para la presentación de un informe actualizado sobre el estado de conservación de la propiedad; sin embargo, el Programa Municipal del Centro Histórico de Lima - PROLIMA, solicitó se extienda

Que, es importante señalar que la Municipalidad Metropolitana de Lima, mediante el Programa de Recuperación del Centro Histórico de Lima - PROLIMA, ha actuado con respeto al ordenamiento nacional y con la colaboración de las instituciones involucradas, como es el caso del Ministerio de Cultura, Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, Municipalidad Distrital del Rimac, Colegio de Arquitectos del Perú, Centro del Patrimonio Mundial de UNESCO, ICOMOS Internacional, Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI y el Centro Nacional de Estimación Prevención y Reducción del Riesgo - CENEPRD, también con los miembros del Concejo Metropolitano, directivos, gerencias, funcionarios y servidores de la corporación municipal; además, se han desarrollado reuniones de coordinación con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Cámara Nacional de Turismo, Autoridad Autónoma del Tren Eléctrico, Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Asociación Nacional de Museólogos del Perú y de la Red de Museos del Centro Histórico de Lima;

Que, con la finalidad de que la ciudadanía conozca el Plan y en el afán que la población participe activamente en su elaboración, se realizaron charlas, exposiciones, campañas, exhibiciones abiertas y gratuitas, así como las propuestas de conservación y las acciones de

visión al 2035, y integrante de la

Artículo Segundo.-
La Gerencia Municipal para la Recuperación del Centro Histórico de Lima - PROLIMA, así como las gerencias correspondientes, conforme a las competencias y atribuciones señaladas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, son los órganos encargados de velar por el cumplimiento de la presente ordenanza.

Artículo Tercero.- Difusión
La difusión de la presente ordenanza que contiene el Plan Maestro del Centro Histórico de Lima 2029 con visión al 2035, y sus anexos, corresponde a la Gerencia de Comunicación Social y Relaciones Públicas, conforme a sus competencias y atribuciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones.

Artículo Cuarto.- Publicación
La presente ordenanza se publica en el Diario Oficial de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Ordenanza que aprueba el Plan Maestro del Centro Histórico de Lima 2019 con visión al 2035

ORDENANZA N° 2194

Lima, 5 de diciembre de 2019

Que, de conformidad a lo señalado en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, guardando concordancia con lo señalado en los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la cual hace mención que los gobiernos locales son entidades de organización territorial del Estado, promotores del desarrollo local, poseen tres elementos: territorio, población y organización. Asimismo, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, señala que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en principios, siendo uno de ellos el Principio de Legalidad, el cual precisa que las autoridades deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que le fueron conferidas;

Que, en ese sentido, el artículo 39 de Ley N° 27972, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, lo cual resulta concordante con lo establecido en el numeral 29 del artículo 9, que señala como una atribución del Concejo Municipal, aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas, así como el régimen de administración de los servicios

del Instituto Metropolitano de Planificación permite el Plan Maestro del Centro Histórico de Lima al 2029 con visión al 2035, sin formular observaciones a su contenido o al proceso de elaboración;

Que, la Gerencia de Asuntos Jurídicos, según Informe N° 154-2019-MML-GAJ de fecha 8 de marzo de 2019, ratificado por Informe N° 788-2019-MML-GAJ de fecha 27 de setiembre de 2019 concluye que, resulta legalmente viable proseguir con el trámite a fin de someter a consideración del Concejo Metropolitano, la aprobación del "Plan Maestro del Centro Histórico de Lima al 2029 con visión al 2035", propuesto por el Programa para la Recuperación del Centro Histórico de Lima - PROLIMA, el cual cuenta con la opinión favorable del Ministerio de Cultura, del Instituto Metropolitano de Planificación y demás órganos de la corporación municipal;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades indicadas en el numeral 8 del artículo 9, así como el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y de conformidad con lo opinado por las Comisiones Metropolitanas de: Asuntos Legales y de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura, en sus Dictámenes N°097-2019-MML-CMAL y N°025-2019-MML-CMCDTU, respectivamente; el Concejo Metropolitano de Lima, con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN MAESTRO DEL CENTRO HISTÓRICO DE LIMA 2029 CON VISIÓN AL 2035

Artículo Primero.- Objeto
La presente ordenanza tiene por objeto aprobar el Plan Maestro del Centro Histórico de Lima 2029 con

Ordenanza que aprueba el Reglamento Único de Administración del Centro Histórico de Lima

ORDENANZA N° 2195

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO ÚNICO DE ADMINISTRACIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO DE LIMA

Lima, 5 de diciembre de 2019

EL ALCALDE DE METROPOLITANO DE LIMA

POR CUANTO:

El Concejo Metropolitano de Lima, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO, el Oficio N° 000111-2019-VMPCIC/MC del Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales del Ministerio de Cultura, el Oficio N° 3920-2019-MML-PMRCHL del Programa Municipal para la Recuperación del Centro Histórico de Lima - PROLIMA y el Informe N° 804-2019-MML-GAJ, y;

CONSIDERANDO:

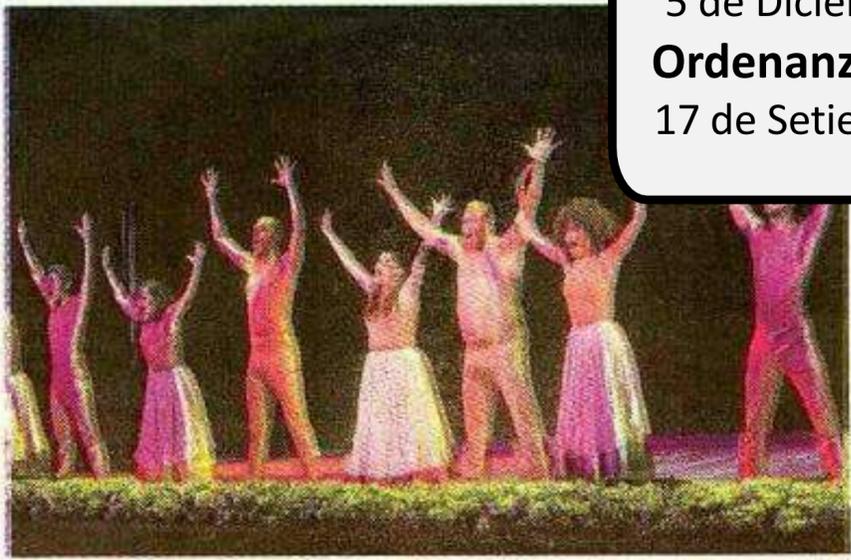
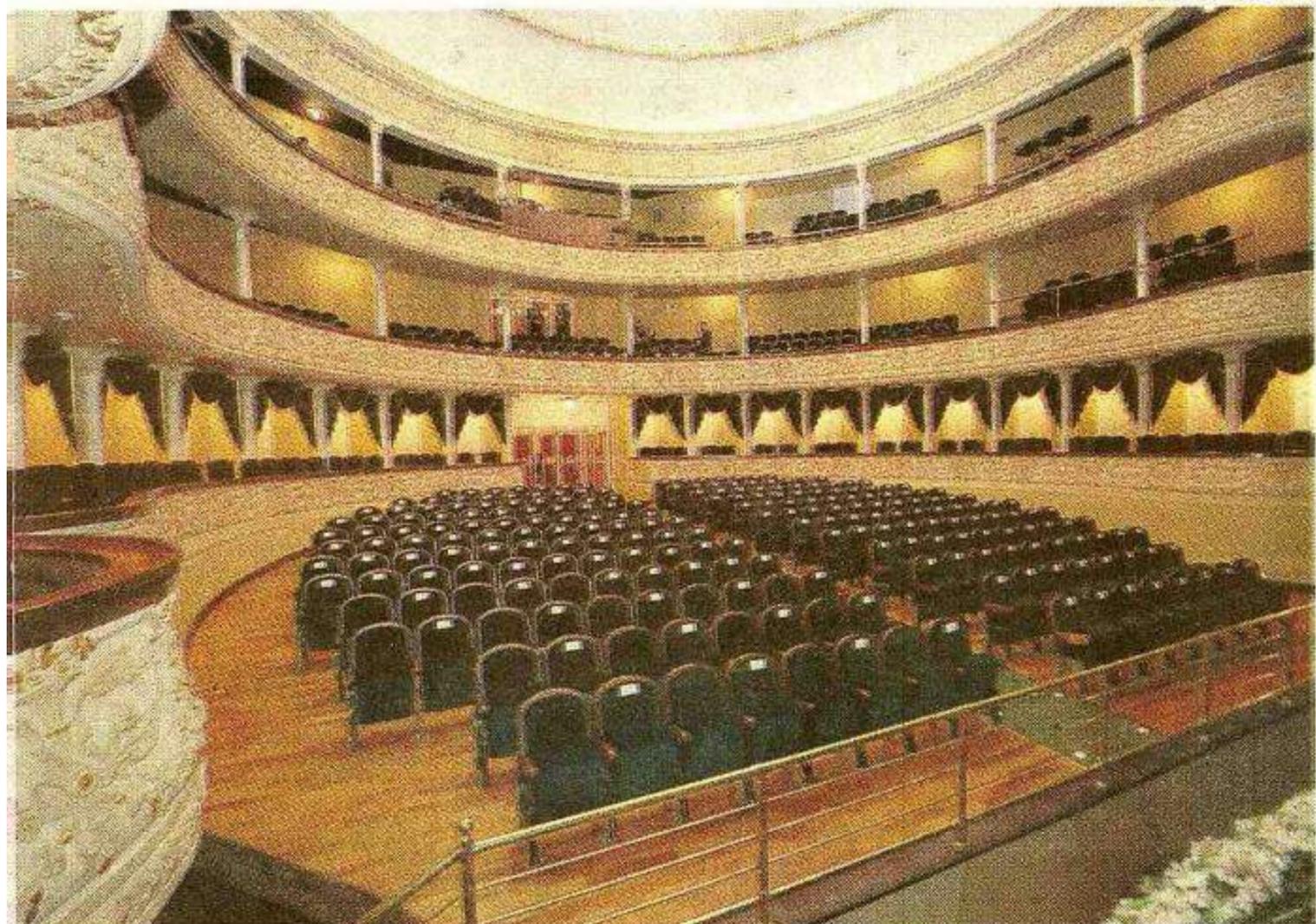
Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Ordenanza N° 2194
5 de Diciembre 2019
Ordenanza N° 2501
17 de Setiembre 2022



Ordenanza N° 2194
5 de Diciembre 2019
Ordenanza N° 2501
17 de Setiembre 2022

MUNICIPALIDAD DE LIMA



MUNICIPALIDAD DE LIMA



quedado el Teatro Segura tras los trabajos de restauración. También se aprecia el grupo Preludio Asociación Cultural que rindió homenaje a Victoria Santa Cruz. En la última imagen, el alcalde de Lima, Miguel Romero, en los momentos de entrega del teatro remozado.

El Teatro Segura ha vuelto a la **escena limeña**

RESCATE. Después de haber estado cerrado más de una década, la Municipalidad de Lima, tras años de trabajo, lo acaba de entregar a la ciudad restaurado y modernizado.

Pedro Escribano.

El Teatro Principal Manuel Ascencio Segura ha vuelto a la escena después de estar 11 años cerrado. La noche del miércoles pasado, el alcalde de Lima, el Mi-

guel Eugenio Romero develó la placa de reinauguración del teatro restaurado y modernizado. La ceremonia incluyó espectáculos de danza con el grupo Ébano y Preludio Asociación Cultural, en homenaje al centenario del

nacimiento de la Victoria Santa Cruz. Asimismo, otro homenaje, a la mítica Yma Súmac con la participación de la cantante lírica Sylvia Falcón.

En la restauración del Segura, que ocupa más de 5,600 m2, se

ha mejorado la climatización y acústica en la sala de espectadores. Asimismo, se ha adecuado las tramoyas para que estas permitan ir desde un cambió físico del escenario a uno virtual. Se ha reconstruido la cúpula y los ornamentos y aplicaciones de pan de oro. Destaca el trabajo que han hecho los escultores, pintores, arquitectos, arqueólogos, yeseros y ebanistas para recuperar los colores originales.

La historia

La historia del Teatro Segura se remonta a 400 años atrás, a 1615, cuando don Alonso de Ávila y su esposa María Del Castillo fundan,

en el mismo lugar que ahora ocupa el teatro, el Corral de las Comedias, en donde se presentaba obras de Lope de Vega y otras del Siglo de Oro de España. Años más adelante, en 1662, toma el nombre Coliseo de Comedias, que en el terremoto de 1746 queda dañado. En 1749 se reconstruyó con el nombre Real Coliseo, era la época que actuaba Micaela Villegas, "La Perricholi". Allí, el 23 de setiembre de 1821, cantó Rosa Merino el Himno Nacional en presencia de José de San Martín. A mitad del siglo XIX, pasó a propiedad del Estado peruano, pero entrando al siglo XX, en 1908, a la Municipalidad de Lima. Y es así que, en

1929, toma el nombre de Teatro Principal Manuel Ascencio Segura, hasta nuestros días.

Condecoraciones

El alcalde Romero Sotelo, arquitecto de profesión, condecoró con la Medalla de Lima a Jerí Ramón Ruffner de Vega, rectora de San Marcos y a la arquitecta Alexia León Angeli. Con la Medalla de la Orden al Mérito en el grado de Gran Cruz a los arquitectos Bernardo Miguel Fort Brescia, Adolfo Córdova Valdivia y Enrique Eduardo Ciriani Suito. Está bien, pero extrana que no haya entre los condecorados figuras del teatro peruano. ❖



Municipalidad Metropolitana de Lima

ACUERDO DE CONCEJO N° 307

LIMA, 08 DE OCTUBRE DE 2020

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA

POR CUANTO;

El Concejo Metropolitano de Lima, en Sesión Ordinaria de la fecha:

VISTOS:

La Carta N° 069-2020/MML-ALC de la Alcaldía Metropolitana y el Informe N° 545-2020-MML-GAJ de fecha 15 de septiembre de 2020 de la Gerencia de Asuntos Jurídicos;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el Artículo 107 de la Constitución Política del Perú establece que el Presidente de la República y los Congresistas tienen derecho de iniciativa en la formulación de leyes. También tienen el mismo derecho en las materias que les son propias, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales y los colegios profesionales;

Que, el numeral 13 del Artículo 9 de la Ley N° 27972, establece como atribución del Concejo Municipal, la de aprobar los proyectos de ley que en materia de su competencia sean propuestos al Congreso de la República;

Que, el Artículo 123 de la Ley antes mencionada señala que las relaciones que mantienen las Municipalidades con el Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los poderes del Estado tienen por finalidad garantizar el ejercicio del derecho de iniciativa legislativa, la coordinación de las acciones de competencia de cada uno, así como el derecho de propuesta o petición de normas reglamentarias de alcance nacional. Estas relaciones implican respeto mutuo y atención a las solicitudes que se formulen reciprocamente;

Que, de conformidad con el Artículo 75 del Reglamento del Congreso de la República, las proposiciones de ley deben contener una exposición de motivos donde se expresen sus fundamentos, el efecto de la vigencia de la norma que se propone sobre la legislación nacional, el análisis costo beneficio de la futura norma legal incluido, cuando corresponda, un comentario sobre su incidencia ambiental. De ser el caso, la fórmula legal respectiva estará dividida en títulos, capítulos, secciones y Artículos;

Que, el Artículo 1 del Reglamento de la Ley N° 26889 - Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2006-JUS, señala que los anteproyectos de ley se estructuran en las siguientes partes: Título de la disposición; Parte expositiva o exposición de motivos; Análisis costo beneficio; Análisis de impacto de la vigencia de la norma en la legislación nacional; Fórmula normativa, en la que se incluye una parte considerativa, parte dispositiva y parte final;

Que, mediante Carta N° 069-2020/MML-ALC, de fecha 09 de setiembre de 2020, el Alcalde Metropolitano Jorge Vicente Martín Muñoz Wells, presenta a la Secretaría General del Concejo el Proyecto de ley que modifica la Ley Orgánica de Municipalidades en cuanto al Régimen



Municipalidad Metropolitana de Lima

Acuerdo de Concejo

N° 307

8 de Octubre 2020

Especial de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con la finalidad de crear una Alcaldía Mayor y cinco jurisdicciones, adjuntando, para tal fin, la fórmula legislativa y la exposición de motivos;

Que, la Gerencia de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad Metropolitana de Lima, a través del Informe N° 545-2020-MML-GAJ de fecha 15 de setiembre de 2020 concluye, entre otros, que la Municipalidad Metropolitana de Lima tiene competencia constitucional para presentar la iniciativa legislativa denominada "Proyecto de Ley que modifica la Ley Orgánica de Municipalidades en cuanto al Régimen Especial de la Municipalidad Metropolitana de Lima", de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas emitidas sobre la materia, el cual cumple con los requisitos formales de un proyecto de Ley, conforme a lo establecido en el Reglamento del Congreso y en el Reglamento de la Ley N° 26889 - Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2006-JUS; por lo que resulta viable su aprobación por parte del Concejo Metropolitano de Lima, para ser presentado ante el Congreso de la República mediante Acuerdo de Concejo;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 9 y 41 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y de conformidad con lo opinado por la Comisión Metropolitana de Asuntos Legales, mediante el Dictamen N° 063-2020-MML/CMAL de fecha 17 de setiembre de 2020; el Concejo Metropolitano de Lima, con dispensa del trámite de aprobación del acta;

ACORDÓ:

Artículo 1. Aprobar la iniciativa legislativa denominada "Proyecto de Ley que modifica la Ley Orgánica de Municipalidades en cuanto al Régimen Especial de la Municipalidad Metropolitana de Lima".

Artículo 2. Encargar a la Secretaría General del Concejo, remita el presente Acuerdo de Concejo al Congreso de la República, para los fines correspondientes.

Artículo 3. Encargar a la Subgerencia de Gobierno Digital e Innovación la publicación del presente Acuerdo, en el Portal Institucional (www.munlima.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

YOLANDA FALCÓN LIZARASO
Secretaría General del Concejo

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

JORGE MUÑOZ WELLS
ALCALDE

17



Municipalidad Metropolitana de Lima

ACUERDO DE CONCEJO N° 307

LIMA, 08 DE OCTUBRE DE 2020

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA

POR CUANTO;

El Concejo Metropolitano de Lima, en Sesión Ordinaria de la fecha:



Municipalidad Metropolitana de Lima

Acuerdo de Concejo

N° 307

8 de Octubre 2020

Especial de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con la finalidad de crear una Alcaldía Mayor y cinco jurisdicciones, adjuntando, para tal fin, la fórmula legislativa y la exposición de motivos;

Que, la Gerencia de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad Metropolitana de Lima, a través del Informe N° 545-20202-MML-GAJ de fecha 15 de setiembre de 2020 concluye, entre otros, que la Municipalidad Metropolitana de Lima tiene competencia constitucional para presentar la iniciativa legislativa denominada "Proyecto de Ley que modifica la Ley Orgánica de Municipalidades en

ACORDÓ:

Artículo 1. Aprobar la iniciativa legislativa denominada "Proyecto de Ley que modifica la Ley Orgánica de Municipalidades en cuanto al Régimen Especial de la Municipalidad Metropolitana de Lima".

Artículo 2. Encargar a la Secretaría General del Concejo, remita el presente Acuerdo de Concejo al Congreso de la Republica, para los fines correspondientes.

Artículo 3. Encargar a la Subgerencia de Gobierno Digital e Innovación la publicación del presente Acuerdo, en el Portal Institucional (www.munlima.gob.pe).

fundamentos, el efecto de la vigencia de la norma que se propone sobre la legislación nacional, el análisis costo beneficio de la futura norma legal incluido, cuando corresponda, un comentario sobre su incidencia ambiental. De ser el caso, la fórmula legal respectiva estará dividida en títulos, capítulos, secciones y Artículos;

Que, el Artículo 1 del Reglamento de la Ley N° 26889 - Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2006-JUS, señala que los anteproyectos de ley se estructuran en las siguientes partes: Título de la disposición; Parte expositiva o exposición de motivos; Análisis costo beneficio; Análisis de impacto de la vigencia de la norma en la legislación nacional; Fórmula normativa, en la que se incluye una parte considerativa, parte dispositiva y parte final;

Que, mediante Carta N° 069-2020/MML-ALC, de fecha 09 de setiembre de 2020, el Alcalde Metropolitano Jorge Vicente Martín Muñoz Wells, presenta a la Secretaría General del Concejo el Proyecto de ley que modifica la Ley Orgánica de Municipalidades en cuanto al Régimen

POR TANTO:

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Yolanda Falcón Lizaraso
YOLANDA FALCÓN LIZARASO
Secretaría General del Concejo

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Jorge Muñoz Wells
JORGE MUÑOZ WELLS
ALCALDE

18



Municipalidad Metropolitana de Lima

ACUERDO DE CONCEJO N° 140 - 2022

LIMA, 18 DE MAYO DE 2022

**Acuerdo de Concejo
N° 140
18 de Mayo 2022**



Municipalidad Metropolitana de Lima

Artículo 2. Encargar a la Secretaría General del Concejo, remita el presente Acuerdo de Concejo al Congreso de la República, a efecto que se prosiga con el estudio y evaluación de la propuesta legislativa.

Artículo 3. Encargar a la Subgerencia de Gobierno Digital e Innovación la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Metropolitana de Lima (www.munlima.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA

POR CUANTO:

El Concejo Metropolitano de Lima, en Sesión Ordinaria de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 107 de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales, Locales y los Colegios Profesionales tienen iniciativa legislativa en materias que le son propias;

Que, mediante el Acuerdo de Concejo N° 307 de fecha 08 de octubre de 2020, el Concejo Metropolitano aprobó presentar una iniciativa legislativa ante el Congreso de la República, denominada "Proyecto de Ley que modifica la Ley Orgánica de Municipalidades en cuanto al Régimen Especial de la Municipalidad Metropolitana de Lima";

Que, la finalidad de la iniciativa legislativa presentada, es que por medio de la modificación de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, se cree una alcaldía mayor y cinco

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

DANTE DELGADO POLO
Secretario General del Concejo

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

MIGUEL EUGENIO ROMERO SOTELO
ALCALDE



ACORDÓ:

Artículo 1. Ratificar el Contenido del Acuerdo de Concejo N° 307 y solicitar la actualización de la fórmula legal que lo acompaña que fue numerada como Proyecto de Ley N° 06475/2020-GL, en su presentación ante el Congreso de la República.

del trámite de aprobación del acta;

ACORDÓ:

Artículo 1. Ratificar el Contenido del Acuerdo de Concejo N° 307 y solicitar la actualización de la fórmula legal que lo acompaña que fue numerada como Proyecto de Ley N° 06475/2020-GL, en su presentación ante el Congreso de la República.



exposiciones que mejoren la posición comercial en el ámbito nacional e internacional.

f. políticas de fomento al comercio y exportación, así como la evaluación de estrategias y programas de desarrollo de la oferta exportable y de promoción de las exportaciones y fórmulas de desarrollo de sistemas de información que permitan conocer en forma oportuna la infraestructura, resultados y otros, de los sistemas de comercialización, exportación y otros.

g. La promoción, transformación, comercialización, exportación y consumo de productos naturales y agroindustriales, promoviendo políticas de seguridad alimentaria, así como, regular, el fomento y fiscalización de Parques y Centros Industriales.

h. la regulación y fiscalización del uso de los servicios de infraestructura de desembarque y procesamiento pesquero relacionada con la correcta aplicación de los dispositivos legales sobre control y fiscalización de insumos químicos con fines pesqueros y acuícola de acuerdo a las normas legales en vigencia.

i. Fiscalizar el estricto cumplimiento de las normas vigentes sobre pesca artesanal y su exclusividad dentro de las cinco millas marinas de la Región Metropolitana.

j. Estrategias de promoción al bienestar del consumidor, para el mejoramiento de la productividad y calidad del servicio.

k. Políticas de protección al consumidor y la defensa al ciudadano.

l. Otros que le encomiende la Ley Orgánica de Municipalidades, otras leyes posteriores de carácter municipal o regional, en lo que pueda ser aplicable, o conexas y las que pueda señalar el Concejo”.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única.- La conformación de las Comisiones Metropolitanas creadas en la presente Ordenanza se realizará en la misma oportunidad en que se apruebe el Cuadro de Comisiones Metropolitanas correspondiente al año 2021.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Encárguese a la Secretaria General del Concejo, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial “El Peruano”; y a la Subgerencia de Gobierno Digital e Innovación, la publicación de la misma, en el Portal Institucional de la Municipalidad Metropolitana de Lima (www.munlima.gob.pe), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, y en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

Segunda.- La presente Ordenanza entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JORGE MUÑOZ WELLS
Alcalde

1920325-1

ORDENANZA N° 2301-2021

Lima, 15 de enero de 2021

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA

POR CUANTO:

El Concejo Metropolitano de Lima, en Sesión Ordinaria de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta de fecha 11 de enero de 2021, el Alcalde Metropolitano de Lima, Jorge Muñoz Wells, presenta ante el Concejo Metropolitano la propuesta de constitución y conformación de la Comisión

Metropolitana de Asentamientos Humanos y Planificación, la cual contribuirá a una mejor gestión en beneficio de los ciudadanos y ciudadanas de Lima;

Que, la modificación del Reglamento Interior del Concejo Metropolitano (RIC), debe adaptarse a las funciones del nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF), con la finalidad de mejorar el trabajo de producción normativa y fiscalización de los Regidores Metropolitanos;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades indicadas en el numeral 8 del Artículo 9, así como en el Artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; el Concejo Metropolitano de Lima, por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA EL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA

Artículo 1.- Modificación del Artículo 26 de la Ordenanza N° 571.

Modifíquese el Artículo 26 del Reglamento Interior del Concejo Metropolitano de Lima, aprobado por la Ordenanza N° 571 y modificado por las Ordenanzas 990, 1532, 1875, 2257 y 2287, de acuerdo al siguiente tenor:

“Artículo 26.- Clases de Comisiones
Existen dos clases de Comisiones:

a) Comisiones Ordinarias:

Encargadas del estudio y dictamen de los asuntos ordinarios de la Agenda del Concejo, con prioridad en la función legislativa y de fiscalización y otros asuntos que encomiende el Concejo. Sin embargo deben conformarse por lo menos las siguientes Comisiones Ordinarias:

(...)

14. Comisión Metropolitana de Asentamientos Humanos y Planificación.

(...)”

Artículo 2.- Modificación del Artículo 36 de la Ordenanza N° 571

Modifíquese el Artículo 36 del Reglamento Interior del Concejo Metropolitano de Lima, aprobado por la Ordenanza N° 571 y modificatorias, de acuerdo al siguiente tenor:

“Artículo 36.-Temas de la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura Corresponde a la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura, pronunciarse sobre los asuntos Metropolitanos que deben ser resueltos por el Concejo, relacionados con:

- a) Acondicionamiento Territorial a nivel provincial.
- b) Planificación Urbana Metropolitana, integrando el desarrollo urbano de los distritos que conforman la Metrópoli.
- c) Usos del Suelo y Zonificación.
- d) Plan Metropolitano de Vías e Infraestructura Urbana.
- e) Plan Metropolitano de Equipamiento y Servicios Urbanos.
- f) Plan Metropolitano de Parques y Recreación.
- g) Desarrollo del Centro Histórico de Lima y de los Centros Históricos Distritales.
- h) Políticas, planes y programas de vivienda y de saneamiento en la Metrópoli, priorizando a los sectores en riesgo social.
- i) Proyectos habitacionales del sector público y privado
- j) Zonas y áreas ribereñas del litoral de la Metrópoli y el proyecto de la Costa Verde
- k) Zonas Monumentales y Monumentos Culturales, Históricos Arquitectónicos.
- l) Desarrollo, Renovación y Expansión Urbana.
- m) Habilitaciones Urbanas.
- n) Catastro Urbano Metropolitano.
- o) Demarcación Territorial.

p) Terrenos Eriazos y bienes de propiedad estatal
q) Licencias de obra de construcción, remodelación, restauración y demolición.

r) Asistencia técnica, capacitación, investigación científica y tecnológica en materia de construcción, habilitación urbana y saneamiento.

s) Anuncios y publicidad exterior.

t) Nomenclatura de la red vial metropolitana, parques, áreas verdes y de recreación pública.

u) Sistemas de información sobre planificación, zonificación y administración del desarrollo urbano de la Metrópoli.

v) Otros que le encomiende la Ley Orgánica y otras leyes posteriores de carácter municipal o regional, en lo que pueda ser aplicable, o conexas y las que pueda señalar el Concejo.”

Artículo 3.- Incorporación del Artículo 50-B en el Reglamento Interior del Concejo.

Incorpórese el Artículo 50-B en el texto del Reglamento Interior del Concejo Metropolitano de Lima, aprobado por Ordenanza N° 571, de acuerdo al siguiente tenor:

“Artículo 50-B.- Temas de la Comisión Metropolitana de Asentamientos Humanos y Planificación

Corresponde a la Comisión Metropolitana de Asentamientos Humanos y Planificación, pronunciarse sobre los asuntos metropolitanos que deben ser resueltos por el Concejo, relacionados con:

a) El Inventario Actualizado o Base de Datos de todos los Asentamientos Populares según su localización en las diferentes ciudades que conforman Lima Metropolitana, que incorpore la información de población, planos de lotización, equipamientos, servicios básicos, entre otros.

b) La conformación de una bolsa de tierras que permitan la ocupación y reasentamiento planificado de los diferentes Asentamientos Humanos y Organizaciones Populares, calificados como reubicables y del proceso planificado en el territorio.

c) El reasentamiento de las Organizaciones Populares por condiciones de seguridad, riesgo de peligro y desastres naturales.

d) Gestionar ante las diferentes entidades nacionales, regionales y locales, así como la Cooperación Técnica Internacional, el mejoramiento y apoyo a la resolución de las carencias de los diferentes Asentamientos Humanos para la dotación de los servicios básicos de saneamiento, equipamientos en infraestructura, que promuevan el desarrollo integral en lo social, cultural y económico.

e) Promover la incorporación de los diferentes Asentamientos Humanos a los diferentes programas que promueve el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, como “Nuestras Ciudades”, “Mejoramiento Integral de Barrios”, “Techo Propio”, Lotes con Servicios”, con la finalidad de dotar de calidad de vida y acceso a la vivienda digna.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única.- La conformación de la Comisión Metropolitana creada en la presente Ordenanza se realizará en la misma oportunidad en que se apruebe el Cuadro de Comisiones Metropolitanas correspondiente al año 2021.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Déjese sin efecto todas aquellas disposiciones que se opongan o contravengan a la presente Ordenanza.

Segunda.- Encargar a la Secretaria General del Concejo, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial “El Peruano”; y a la Subgerencia de Gobierno Digital e Innovación, la publicación de la misma, en el Portal Institucional de la Municipalidad Metropolitana de Lima (www.munlima.gob.pe), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

Tercera.- La presente Ordenanza entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**Ordenanza N° 2301
15 de enero 2021**

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JORGE MUÑOZ WELLS
Alcalde

1920325-2

- BOLSA de TIERRAS
- Convenio MVCS
- Programas de VIVIENDA SOCIAL

20



Municipalidad Metropolitana de Lima

ORDENANZA N° 2288

LIMA, 12 DE ENERO DE 2021

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA

POR CUANTO:

El Concejo Metropolitano de Lima en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO:

La Carta N° 059-2020-MML/TA del Teniente Alcalde de Lima, Arq. Miguel E. Romero Sotelo y los Regidores Metropolitanos que suscriben la misma; el Oficio N° 0595-20-MML-IMP/DE de la Dirección Ejecutiva del Instituto Metropolitano de Planificación; el Informe N° 468-2020-MML-GAJ de la Municipalidad Metropolitana de Lima, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, asimismo en el numeral 6 del Artículo 195 se dispone que los Gobiernos Locales son competentes para "planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y acondicionamiento territorial";

Que, el Artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa, de acuerdo a lo expuesto el sub numeral 1.2 del numeral 1 del Artículo 79 de la precitada ley, que indica que las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen como función la de "aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos, así como demás planes específicos de acuerdo con el Plan de Acondicionamiento Territorial";

Que, en estos momentos somos testigos que el mundo se encuentra bajo una pandemia declarada, hecho que ha puesto en riesgo la vida de muchas personas y nuestro país no es ajeno a esta situación catastrófica para la humanidad, por lo que, pese a las medidas tomadas a nivel del Gobierno Central para controlar este proceso infeccioso, consideramos que aún hay que contribuir con medidas desde el Gobierno de la ciudad de Lima, para dotar de salubridad a aquellos lugares que claman contar con obras de saneamiento (agua y desagüe) que permitan no sólo acceder a mejorar las condiciones y calidad de vida de sus habitantes sino que además y por la coyuntura que nos encontramos padeciendo en este momento podamos dotar del servicio básico para combatir y prevenir la pandemia declarada del COVID-19;

Que, en la ciudad de Lima la empresa de servicios SEDAPAL es la encargada de la operación total de la dotación de los servicios de saneamiento (agua y desagüe) de todos los hogares en los cuarenta y tres (43) distritos que la conforman, la misma que ahora es de necesidad urgente para combatir la pandemia declarada con la prevención de la limpieza y el acceso para su consumo;

Que, el artículo 2 de la Ordenanza N° 1862-MML determina que la finalidad de la norma es regular los procesos, acciones, procedimientos técnicos y administrativos en materia de planificación territorial de competencia de la Municipalidad Metropolitana de Lima y el conjunto



Municipalidad Metropolitana de Lima

Ordenanza N° 2288
12 de enero 2021

de entidades, municipalidades distritales, organismos y entidades públicas, en el ejercicio de sus competencias, funciones y atribuciones en materia de publicación y gestión del desarrollo de la ciudad de Lima.

Que, conforme a lo señalado en los artículos 2, 4 y 5 de su Estatuto, SEDAPAL es una empresa estatal de derecho privado, íntegramente de propiedad del Estado, constituida como sociedad anónima que presta servicios de saneamiento en la Provincia de Lima y en la Provincia Constitucional del Callao y otras jurisdicciones observando las disposiciones legales vigentes, por lo que SEDAPAL se encuentra dentro de los alcances de la Ordenanza N° 1862-MML, toda vez que la gestión del saneamiento físico de predios guarda relación con la ejecución de las obras de ampliación, rehabilitación, optimización, etc. que realiza SEDAPAL para concretar su objeto social que es desarrollado en la ciudad de Lima;

Que, de conformidad a las competencias de SEDAPAL, durante su proceso de operación del servicio, tiene programadas diferentes intervenciones a nivel metropolitano que involucran el desarrollo de proyectos o Esquemas de abastecimiento de las redes en favor de diferentes Organizaciones Sociales, conforme el Cuadro de Inversiones en Obras de Saneamiento en Lima Metropolitana, involucrando a la fecha cerca de 3'619,684 personas de diferentes distritos que contemplan una inversión aproximada de S/. 5,786'629,798 soles, que aún se encuentran pendientes de ejecución, siendo que para la ejecución de esas obras conforme su Reglamento Técnico de Proyectos, aprobado por Resolución de Gerencia General N° 0501-2010-GG de fecha 20 de julio de 2010, en su Título III – Requerimientos para Revisión y Aprobación de Proyectos en los artículos desarrollados considera los requerimientos técnicos como Plano de Lotización de las Organizaciones Sociales beneficiarias, las mismas que deben cumplir con los requerimientos técnicos correspondientes conforme a la zonificación y uso de suelo asignado, por lo que sin dicho requisito no podría cumplirse con la ejecución de dichos proyectos;

Que, diferentes municipalidades distritales de Lima han presentado a la Municipalidad Metropolitana, al amparo de lo establecido en la Ordenanza N° 1862-MML, sus propuestas de Reajuste Integral de Zonificación y Planes Específicos con la finalidad, entre otras, de contar con un instrumento de gestión territorial que permita lograr saneamiento y calidad de vida con la dotación de servicios básicos (agua y desagüe), ordenamiento y sinceramiento de los usos del suelo para la formalización de actividades económicas, promoción del desarrollo de nuevos proyectos que permitan lograr dinamizar y potenciar áreas urbanas para la inversión y como consecuencia de ello obtener nuevas rentas para las municipalidades y permitir con ello que los Gobiernos Locales mejoren su capacidad de brindar y mejorar los servicios e infraestructura para su comunidad;

Que, la Municipalidad Metropolitana de Lima de conformidad con lo señalado en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades tiene la competencia exclusiva de aprobar y asignar la Zonificación y los Usos de Suelo en toda su jurisdicción, los cuales comprenden como instrumentos de gestión territorial a los Reajustes Integrales de Zonificación, Planeamientos Integrales y Planes Específicos;

Que, la Ordenanza N° 1862-MML que "Regula el Proceso de Planificación del Desarrollo Territorial Urbano del Área Metropolitana de Lima" de fecha 23 de diciembre de 2014, establece en el artículo 20 y el Capítulo IV referidos al procedimiento administrativo para la aprobación del Reajuste Integral de Zonificación presentados por las municipalidades distritales y para la aprobación de los Planes Específicos, que se determinan plazos para la publicación de la propuesta previa a su evaluación, los mismos que en la práctica no se cumplen debido a la carencia operativa y logística del Instituto Metropolitano de Planificación en la aprobación técnica final, generando una falta de concordancia temporal con los proyectos de servicios básicos requeridos por diferentes Organizaciones Sociales ubicadas en la ciudad de Lima, que hoy son de necesidad y de requerimiento urgente para los ciudadanos involucrados y para SEDAPAL, en el cumplimiento de abastecer a los mencionados ciudadanos, a través de la ejecución de sus proyectos del servicio básico;



Municipalidad Metropolitana de Lima

Que, ante la carencia de recursos operativos del Instituto Metropolitano de Planificación para atender la abundante carga de Estudios Técnicos es conveniente convocar al Colegio de Arquitectos del Perú - Consejo Nacional, como entidad que agrupa a los profesionales especializados en temas de planificación territorial y urbana, para suscribir un Convenio de Cooperación Interinstitucional que permita agilizar y contar con los informes de evaluación técnica definitivos de los profesionales designados para cumplir con los plazos administrativos establecidos;

Que, con Carta N° 059-2020-MML/TA de fecha 12 de junio de 2020, el Teniente Alcalde de Lima junto a los Regidores Metropolitanos que suscriben la misma, presentan el proyecto de ordenanza que "Modifica el Artículo 20 del Capítulo III y los Artículos 24 y 25 del Capítulo IV de la Ordenanza N° 1862-MML - Ordenanza que Regula el Proceso de Planificación del Desarrollo Territorial Urbano del Área Metropolitana de Lima", indicando que la misma cumple con los requisitos y formalidades establecidas en las secciones correspondientes al procedimiento legislativo del concejo, así como del Reglamento Interior de Concejo, adjuntando además la Carta N° 389-2020-GG de la Gerencia General de SEDAPAL y la Carta N° 076-2020-DN-CAP del Colegio de Arquitectos del Perú – Consejo Nacional, por la que manifiestan su conformidad a la iniciativa y apoyo para su implementación por contribuir al proceso de planificación y otorgar facilidad en optimizar los plazos administrativos de los instrumentos de gestión del territorio para la ejecución de los proyectos de saneamiento en beneficio de la población y el desarrollo de los distritos;

Que, mediante Oficio N° 0595-20-MML-IMP/DE de fecha 31 de julio de 2020 la Dirección Ejecutiva del Instituto Metropolitano de Planificación informa que adjunto a la presente entrega el Informe Técnico Legal S/N de su fecha 31 de julio del 2020, emitido por la Dirección General de Planificación Territorial y la Oficina General de Asesoría Legal del Instituto Metropolitano de Planificación, a través de los cuales se emite la opinión y recomendaciones solicitadas, el mismo que encuentra conforme y que hace suyo para los fines pertinentes;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades indicadas en el numeral 8 del artículo 9 y el artículo 40 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y de conformidad con lo opinado por la Comisión Metropolitana de Asuntos Legales y la Comisión de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura en su Dictamen N° 053-2020-MML-CMAL y Dictamen N° 0100-2020-MML-CMDUVN, respectivamente; el Concejo Metropolitano de Lima por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 20 DEL CAPÍTULO III Y LOS ARTÍCULOS 24 Y 25 DEL CAPÍTULO IV DE LA ORDENANZA N° 1862-MML, QUE REGULA EL PROCESO DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO TERRITORIAL-URBANO DEL ÁREA METROPOLITANA DE LIMA

Artículo 1.- Modifíquese el Artículo 20 del Capítulo III y los Artículos 24 y 25 del Capítulo IV de la Ordenanza N° 1862-MML, por el siguiente texto:

CAPÍTULO III

ZONIFICACIÓN DE LOS USOS DEL SUELO DE LIMA METROPOLITANA

Artículo 20.- Aprobación del Reajuste integral de la Zonificación General de Lima y los Planos de Zonificación Distrital.

El Reajuste Integral de la actual Zonificación de los Usos del Suelo de Lima Metropolitana, su Reglamento, el Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas y los consecuentes



Municipalidad Metropolitana de Lima

Ordenanza N° 2288
12 de enero 2021

Esquemas o Planos de Zonificación Distrital, consiste en el proceso técnico de racionalizar la actual calificación que presentan estas normas, adecuándolo a la realidad urbanística, constructiva y funcional que hoy en día registra la ciudad metropolitana, incorporando su dinámica y tendencias, así como, obligatoriamente, la nueva tipología de Zonificación del suelo urbano de Lima que se precisa en la presente Ordenanza y en concordancia con el PMDU. El reajuste integral de la zonificación de los usos del suelo de Lima Metropolitana se ejecutará según el procedimiento siguiente:

a) Cada Municipalidad Distrital, de acuerdo con lo establecido por el Plan Metropolitano de Desarrollo Urbano vigente, elaborará la Propuesta de Reajuste Integral de Zonificación de su jurisdicción distrital, donde corresponda. Las propuestas del Reajuste Integral de Zonificación General que presenten las Municipalidades Distritales deberán contener como mínimo los siguientes requisitos y componentes:

1. Visión de Desarrollo Futuro:
 - Orientación de Propuesta de Reajuste Integral de Zonificación dentro de Lima Metropolitana
2. Diagnostico Urbano Territorial:
 - Contexto Nacional / Regional / Local
 - Análisis de actividades económicas, sociales, culturales y ambientales
 - Tendencias del entorno urbano
 - Infraestructura Intermodal Existente
 - Zonificación y Vías Existentes.
 - Síntesis de la problemática y alternativas de solución

2. Propuesta de Planificación Urbana:
 - Propuesta de la Zonificación y de los Usos de Suelo
 - Propuesta de Vialidad – Integración al Sistema Vial Metropolitano y al Sistema Vial Local
 - Propuesta de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios (deberá incluir densidad, dimensión de lotes, área libre, alturas de edificación, equipamientos)
 - Memoria Descriptiva que describa la ubicación y las características urbanas - territoriales del entorno físico donde se inserta el planeamiento de la zonificación, análisis FODA y sustentación técnica urbana arquitectónica de la propuesta

Las medidas de prevención y reducción del riesgo; así como, aquellas para la recuperación, conservación y defensa del medio ambiente y patrimonio cultural, serán presentadas siempre y cuando el territorio muestre evidencia para el desarrollo de los estudios complementarios.

b) La propuesta de Reajuste Integral de Zonificación será presentada al Instituto Metropolitano de Planificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima quien de manera inmediata procederá a la exhibición en su local y en su portal web, así como en el local de la Municipalidad Distrital que corresponda en un plazo máximo de treinta (30) días calendario, a fin de que los agentes públicos y privados puedan formular sus observaciones y recomendaciones, debidamente sustentadas y por escrito.

c) De manera simultánea a la exhibición pública, el Instituto Metropolitano de Planificación procederá a revisar y compatibilizar la propuesta del Reajuste Integral de Zonificación que ha presentado la Municipalidad Distrital durante el plazo similar al de la exhibición pública, es decir los treinta (30) días calendario dentro de una concepción general de





Municipalidad Metropolitana de Lima

desarrollo sostenible de la ciudad, pudiendo contar este proceso de revisión y compatibilización de orden técnico con la Cooperación Técnica del Colegio de Arquitectos del Perú – Consejo Nacional, a fin de optimizar los tiempos de evaluación y compatibilidad con una institución profesional de solvencia técnica en temas de Planeamiento Urbano; precisando que culminado el plazo indicado el Instituto Metropolitano de Planificación con la cooperación técnica del Colegio de Arquitectos del Perú – Consejo Nacional, tendrán un plazo máximo de quince (15) días calendario para emitir el Informe Técnico Definitivo, el cual será presentado a la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura, en caso el IMP incumpla con el plazo, éste deberá remitir el expediente en el estado en que se encuentre a la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura, considerándose que la ausencia de Informe Técnico Definitivo supone su conformidad en todos los extremos de la propuesta presentada por la Municipalidad Distrital respectiva.

- d) La Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura dentro de sus competencias evaluará la propuesta de Reajuste Integral de Zonificación y de encontrarlo conforme lo elevará previo dictamen favorable al Concejo Metropolitano.
- e) El Plano de Zonificación Distrital se aprobará mediante Ordenanza del Concejo Metropolitano de Lima.

Se debe precisar que en el Reajuste Integral de Zonificación, como en todos los Planeamientos de nivel metropolitano o distrital (PDU, PI o PE), la localización de los Equipamientos Urbanos y los trazos e intercambios viales que contenga serán referenciales, siendo que los procedimientos de habilitación urbana serán los que determinarán su ubicación y trazado definitivo.

CAPÍTULO IV

PLANES ESPECÍFICOS DERIVADOS DEL PLAN METROPOLITANO DE DESARROLLO URBANO

Artículo 24.- Contenido del Plan Especifico

El Plan Especifico debe considerar los aspectos siguientes:

- a) Objetivo del Estudio
- b) Estado de la propiedad predial del área de estudio, de ser una iniciativa privada
- c) Evaluación de la problemática específica del área de estudio con relación al entorno inmediato
- d) Orientaciones y Criterios de Base que fundamenten la propuesta del Plan
- e) Propuesta integración vial con el entorno inmediato
- f) Propuesta de Zonificación General del uso del suelo y la Reglamentación Especial ad hoc que corresponda
- g) Etapas de Desarrollo de la Visión Integral

Artículo 25.- Órgano Responsable y aprobación

Las personas naturales o jurídicas de derecho privado o público, incluyendo municipalidades distritales y entidades del gobierno central podrán presentar propuestas de planes específicos compatibles con el PMDU. Corresponde al Instituto Metropolitano de Planificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima la evaluación y de ser el caso la formulación de los Planes Específicos ante el Concejo Metropolitano, que deben ser aprobados mediante Ordenanza.

El trámite de aprobación de un Plan Especifico debe desarrollarse en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario y ceñirse al procedimiento siguiente:

ACTUACIÓN SIMULTANEA



Municipalidad Metropolitana de Lima

Ordenanza N° 2288
12 de enero 2021

25.1. La Municipalidad Metropolitana de Lima exhibirá la propuesta del Plan Especifico presentado al Instituto Metropolitano de Planificación en su local y en su portal web, así como en el local de la Municipalidad Distrital que corresponda en un plazo máximo de treinta (30) días calendario, a fin de que los agentes públicos y privados puedan formular sus observaciones y recomendaciones, debidamente sustentadas y por escrito.

25.2. La propuesta del Plan Especifico se remitirá en consulta a las Municipalidades Distritales involucradas, salvo que esta haya efectuado la propuesta, así como, si fuera el caso, al Sector Ministerial que corresponda, para que dentro del plazo máximo establecido en el inciso anterior, emitan sus observaciones y recomendaciones, debidamente sustentadas y por escrito.

25.3. De manera simultánea a la exhibición pública, el Instituto Metropolitano de Planificación procederá a revisar y compatibilizar la propuesta del Plan Especifico presentado durante el plazo similar al de la exhibición pública, es decir los treinta (30) días calendario dentro del marco de desarrollo de la ciudad, pudiendo contar este proceso de revisión y compatibilización de orden técnico con la Cooperación Técnica del Colegio de Arquitectos del Perú – Consejo Nacional, a fin de optimizar los tiempos de evaluación y compatibilidad con una institución profesional de solvencia técnica en temas de Planeamiento Urbano; precisando que culminado el plazo indicado el Instituto Metropolitano de Planificación con la cooperación técnica del Colegio de Arquitectos del Perú – Consejo Nacional, tendrán un plazo máximo de quince (15) días calendario para emitir el Informe Técnico Definitivo sobre la propuesta de Plan Especifico, el cual será presentado a la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura, en caso el IMP incumpla con el plazo, éste deberá remitir el expediente en el estado en que se encuentre a la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura, considerándose que la ausencia de Informe Técnico Definitivo supone su conformidad en todos los extremos de la propuesta presentada.

25.4. La Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura dentro de sus competencias evaluará la propuesta de Plan Especifico y de encontrarlo conforme lo elevará previo dictamen favorable al Concejo Metropolitano.

25.5. El Plan Especifico se aprobará mediante Ordenanza del Concejo Metropolitano de Lima.

Concluido el referido procedimiento y luego de que el Concejo Metropolitano apruebe el Plan Especifico mediante Ordenanza, el PMDU incorporará los Planes Especificos aprobados, haciendo mención expresa a su correspondiente Ordenanza."

Se debe precisar que, en el Plan Especifico, como en todos los Planeamientos de nivel metropolitano o distrital, la localización de los Equipamientos Urbanos y los trazos e intercambios viales que contenga serán referenciales, siendo que los procedimientos de habilitación urbana serán los que determinarán su ubicación y trazado definitivo.

Artículo 2.- Disponer que los procesos de Reajuste de Zonificación y Plan Especifico presentados a la Municipalidad Metropolitana de Lima antes de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, podrán acogerse a las disposiciones contenidas en la presente norma.

Artículo 3.- Encargar a la Secretaría General del Concejo la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal Institucional de la Municipalidad Metropolitana de Lima (www.munlima.gob.pe), entrando en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Yolanda Falcón Lizaraso
YOLANDA FALCÓN LIZARASO
Secretaria General del Concejo

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Jorge Muñoz Wells
JORGE MUÑOZ WELLS
ALCALDE

45 DÍAS

23



Municipalidad Metropolitana de Lima

ORDENANZA N° 2343-2021

LIMA, 13 DE MAYO DE 2021

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA

POR CUANTO:

El Concejo Metropolitano de Lima, en Sesión Ordinaria de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, los Artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Perú señalan que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, promoviendo el desarrollo, la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, la Municipalidad Metropolitana de Lima en el marco de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, tiene competencia en materia de planificación, desarrollo urbano y vivienda; así como en la mantención y ampliación de la infraestructura metropolitana, entre otras;

Que, mediante la Ordenanza N° 341-MML del 06 de diciembre del año 2001, se aprobó el Plano del Sistema Vial Metropolitano de Lima y en su artículo décimo cuarto se encargó al Instituto Metropolitano de Planificación (IMP) su revisión y actualización permanentes, siendo así que, a la fecha, el mismo cuenta con sesenta y siete (67) adendas que incluyeron doscientas cinco (205) ordenanzas de actualización correspondientes;

Que, mediante Carta N° 055-2020-TA/MML de 10 de octubre de 2020, emitida por el Teniente Alcalde de Lima, se remite a la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura una Propuesta de Nuevos Accesos Viales y de Comunicación del Norte, Centro y Sur de Lima Metropolitana para su incorporación al Nuevo Sistema Intermodal de la Ciudad de Lima, señalando que, desde el inicio de la gestión municipal ha sostenido reuniones de carácter técnico en diferentes instancias públicas y privadas con el fin de promover el desarrollo formal y planificado de la Ciudad de Lima, por lo que sería de interés para nuestra Corporación Metropolitana promover el desarrollo de nueva infraestructura de movilidad intermodal que permita la integración de la ciudad proponiendo un conjunto de siete (7) proyectos (Nueva Accesibilidad Vial Norte, Interconexión Vial Ancón – Carabayllo, Interconexión Vial Av. Pastor Sevilla – Panamericana Sur, Telecabinas Av. El Sol – Playa Venecia, Interconexión Vial Av. Manuel Valle – Panamericana Sur, Nueva Accesibilidad Vial Sur y Viaducto La Molina – Surco);

Que, la subgerencia de Apoyo a Comisiones de la Secretaría General del Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima, mediante correo electrónico de fecha 15 de junio de 2020, remite al Instituto Metropolitano de Planificación – IMP el Proveído N° 947-2020-MML-SGC-SGAC conteniendo el Informe N° 205-2020-CMDUVN-ST y la Carta N° 055-2020-TA/MML, expediente que es trasladado por la Dirección Ejecutiva del IMP a la Dirección General de Vialidad y Transporte para evaluación técnica, antes de incorporarla en alguno de los instrumentos de planificación;

Que, mediante Carta N° 069-2020-TA/MML de fecha 19 de agosto de 2020, emitida por el Teniente Alcalde de Lima y remitida el 25 de agosto de 2020 a la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura (con copia al IMP), se reitera la propuesta anteriormente remitida y se incluyen cinco (5) propuestas adicionales para que sean consideradas en el Nuevo Sistema Intermodal de la Ciudad de Lima (Interconexión Vial Pasamayito SJL-Comas; Ampliación de la Ruta del Metropolitano Independencia – Carabayllo; Telecabina Estación Naranjal-Independencia a

1



Municipalidad Metropolitana de Lima

Paradero San Carlos-SJL; Telecabina Cerro San Cristóbal; Recuperación Ferroviaria Callao-Lima-Chosica); lo que es trasladado por la Dirección Ejecutiva del IMP a la Dirección General de Vialidad y Transporte el 26 de agosto de 2020;

Que, el IMP emitió el Oficio N° 0753-20-MML-IMP-DE del 18 de setiembre de 2020 (Informes N° 0058-20-MML-IMP-DE/DGVT-JST, del 03.07.2020 y N° 0102-20-MML-IMP-DE/DGVT-JST del 30.08.2020), dirigido a la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura; el Oficio N° 1003-20-MML-IMP-DE del 28 de octubre de 2020 (Informe N° 0121-20-MML-IMP-DE/DGVT-JST del 27.10.2020), Oficio N° 1221-20-MML-IMP-DE del 20 de noviembre de 2020 (Informe N° 0134-20-MML-IMP-DE/DGVT-JST del 16.11.2020), Oficio N° 1306-20-MML-IMP-DE del 02 de diciembre de 2020 (Informe N° 0139-20-MML-IMP-DE/DGVT-JST del 30.11.2020) y Oficio N° 1348-20-MML-IMP-DE del 11.12.20, dirigidos a la Gerencia Municipal Metropolitana para que, de considerarlo, se derive a la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura, mediante los cuales se analizaron las propuestas presentadas, señalando que: dos (2) ya se encuentran incluidas en el Plano del Sistema Vial Metropolitano (Interconexión Vial Av. Manuel Valle – Panamericana Sur, Interconexión Vial Pasamayito SJL-Comas); cinco (5) corresponden a Propuestas Viales (Nueva Accesibilidad Vial Norte, Interconexión Vial Ancón – Carabayllo, Interconexión Vial Av. Pastor Sevilla – Panamericana Sur, Nueva Accesibilidad Vial Sur, Viaducto La Molina – Surco); cinco (5) corresponden a Propuestas de Transporte (Telecabinas Av. El Sol – Playa Venecia, Ampliación de la Ruta del Metropolitano Independencia – Carabayllo, Telecabina Estación Naranjal-Independencia a Paradero San Carlos-SJL, Telecabina Cerro San Cristóbal, Recuperación Ferroviaria Callao-Lima-Chosica); recomendando considerar adicionalmente las siguientes Propuestas Viales: Interconexión Vial Cieneguilla-Pachacamac-Huachichirí (Las Tinajas), Interconexión Vial Lurigancho – San Juan de Lurigancho, Interconexión Vial Cieneguilla – Huaycán y Nueva Carretera Central; de lo que concluye opinando que todas las Propuestas Viales antes citadas son adecuadas para ser incorporadas al plano del Sistema Vial Metropolitano, así como –de manera referencial– las Propuestas de Transporte, incluyendo las Líneas de Metro, El Metropolitano, los Corredores Complementarios, los Teleféricos – Telecabinas; para lo cual resulta necesario extender el Plano del Sistema vial Metropolitano al Norte (Huaral) y al Sur (Mala);

Que, de acuerdo a lo señalado por el IMP en los documentos remitidos, las propuestas viales fueron consultadas a las diferentes entidades involucradas del gobierno nacional y municipalidades distritales, habiendo recibido información complementaria o pronunciamientos diversos, así como, en algunos casos, sin contar con respuesta emitida y habiendo vencido los plazos correspondientes, de acuerdo con lo estipulado en la Ordenanza N° 786-MML - artículo segundo, en lo que se refiere a las consultas a las municipalidades distritales; siendo así que los trazos y las secciones viales normativas propuestas para los Proyectos Viales se efectúan a nivel de planificación, por lo que son referenciales; y que las opiniones de las entidades son no vinculantes, ya que la competencia en las modificaciones al Sistema Vial Metropolitano es exclusiva del Concejo Metropolitano de Lima, el IMP opina por la continuación del proceso;

Que, el IMP ha presentado un (1) Plano del Sistema Vial Metropolitano (SVM) incorporando las propuestas viales Nueva Accesibilidad Vial Norte, Interconexión Vial Ancón – Carabayllo, Interconexión Vial Av. Pastor Sevilla – Panamericana Sur, Nueva Accesibilidad Vial Sur, Viaducto La Molina – Surco, Interconexión Vial Cieneguilla-Pachacamac-Huachichirí (Las Tinajas), Interconexión Lurigancho – San Juan de Lurigancho, Interconexión Vial Cieneguilla – Huaycán y Nueva Carretera Central; en ese mismo Plano (SVM), el IMP ha incorporado de manera referencial los principales Proyectos del Sistema de Transporte Intermodal: Líneas de Metro, El Metropolitano, los Corredores Complementarios, los Teleféricos – Telecabinas, incluyendo las propuestas de transporte Telecabinas Av. El Sol – Playa Venecia, Ampliación de la Ruta del Metropolitano Independencia – Carabayllo, Telecabina Estación Naranjal-Independencia a Paradero San Carlos-SJL, Telecabina Cerro San Cristóbal, Recuperación Ferroviaria Callao-Lima-Chosica y Teleférico Cerro El Agustino;

Ordenanza N° 2343

13 de Mayo 2021



24



Municipalidad Metropolitana de Lima

Que, el IMP ha presentado además un (1) Plano del Sistema Vial Metropolitano – Secciones Viales Normativas (SVM-SVN) donde se indican los cortes de las secciones viales normativas; así como tres (3) Planos de las Secciones Viales Normativas propuestas en los nuevos proyectos viales y de las modificaciones efectuadas en las mismas al incluirse los proyectos del Sistema de Transporte Intermodal;

Que, la propuesta remitida por el IMP se encuentra a nivel de planeamiento, por lo que los trazos y secciones viales normativas son referenciales, los que deben posteriormente precisarse mediante estudios específicos de ingeniería, cumpliendo las disposiciones normativas de las vías metropolitanas;

Que, revisada la propuesta por la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura, se ha visto por conveniente y necesario que se incorpore también al Plano del Sistema Vial Metropolitano la Interconexión Vial PROFAM - Panamericana Norte, conformada por las vías Av. Playa Hondable, Prolongación Av. Playa Hondable, Av. Revolución y Av. Virgen del Carmen del distrito de Santa Rosa, contenida en la propuesta del Reajuste Integral de Zonificación presentada por la Municipalidad Distrital de Santa Rosa al Instituto Metropolitano de Planificación, mediante el Oficio N° 0279-2020-ALC-MDSR.

Que, estando a lo señalado en los considerandos que anteceden, en uso de las facultades previstas según artículos 9 y 40 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y de conformidad con lo opinado por la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura en su DICTAMEN N° 0178-2020-MML-CMDUVN, de fecha 16 de diciembre de 2020, el Concejo Metropolitano de Lima por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente:



ORDENANZA

QUE ACTUALIZA EL PLANO DEL SISTEMA VIAL METROPOLITANO EXTENDIÉNDOLO HASTA LAS LOCALIDADES DE HUARAL POR EL NORTE Y MALA AL SUR. INCORPORANDO NUEVOS ACCESOS VIALES DE COMUNICACION Y DIVERSAS VIAS DE INTERCONEXIÓN EN LIMA METROPOLITANA, INCORPORANDO TAMBIEN REFERENCIALMENTE LOS PROYECTOS DEL SISTEMA DE TRANSPORTE INTERMODAL

Artículo 1. Aprobar la Actualización del Plano del Sistema Vial Metropolitano, extendiéndolo hasta Huaral (Norte) y Mala (Sur), incorporando las siguientes vías: Nueva Accesibilidad Vial Norte, Interconexión Vial Ancón – Carabayllo, Interconexión Vial Av. Pastor Sevilla – Panamericana Sur, Nueva Accesibilidad Vial Sur, Viaducto La Molina – Surco, Interconexión Cieneguilla – Pachacamac-Huachichilí (Las Tinajas), Interconexión Lurigancho – San Juan de Lurigancho, Interconexión Cieneguilla – Huaycán, Nueva Carretera Central; así como la incorporación referencial de Proyectos del Sistema de Transporte Intermodal: Líneas de Metro, El Metropolitano, Corredores Complementarios, Teleféricos – Telecabinas, incluyendo los siguientes: Telecabinas Av. El Sol – Playa Venecia, Ampliación de la Ruta del Metropolitano Independencia – Carabayllo, Telecabina Estación Naranjal-Independencia a Paradero San Carlos-San Juan de Lurigancho, Telecabina Cerro San Cristóbal, Recuperación Ferroviaria Callao-Lima-Chosica y Teleférico Cerro El Agustino; según Planos SVM y SVM-SVN que, como Anexos, forman parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo 2. Aprobar las Secciones Viales Normativas de las vías consideradas en el artículo primero, según planos SVN-1, SVN-2 y SVN-3 que, como Anexos, forman parte integrante de la presente ordenanza.



Municipalidad Metropolitana de Lima

Ordenanza N° 2343
13 de Mayo 2021

Artículo 3. Aprobar la Incorporación al Plano del Sistema Vial Metropolitano de la Interconexión Vial PROFAM - Panamericana Norte, conformada por las vías Av. Playa Hondable, Prolongación Av. Playa Hondable, Av. Revolución y Av. Virgen del Carmen del distrito de Santa Rosa, contenida en el Oficio N° 0279-2020-ALC-MDSR.

Artículo 4. Encargar al Instituto Metropolitano de Planificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima, efectúe las modificaciones necesarias del Plano del Sistema Vial Metropolitano y las Secciones Viales Normativas, de acuerdo a las modificaciones aprobadas en los artículos primero y segundo de la presente ordenanza.

Artículo 5. Complementar las disposiciones reglamentarias establecidas en la Ordenanza N° 341-MML y sus modificaciones, con las siguientes:

- Las vías del Sistema Vial Metropolitano así como sus secciones viales normativas, se encuentran establecidas a nivel de planificación, por lo que tienen carácter de referenciales.
- Las vías ubicadas en laderas de cerros, pie de laderas, bordes de acantilados o zonas de pendiente pronunciada, cumplirán con las disposiciones reglamentarias tanto en los aspectos de diseño y seguridad vial como en los de seguridad física.
- Los anchos viales de las vías ubicadas en tramos adyacentes a zonas arqueológicas son referenciales, debiendo respetar los alineamientos establecidos por el Ministerio de Cultura.
- Las secciones viales normativas ubicadas en el Centro Histórico de Lima son referenciales, debiendo respetarse el alineamiento de las edificaciones existentes, sin afectar el contorno urbanístico existente.
- La simbología utilizada en los planos aprobados en el artículo primero de la presente Ordenanza, para identificar las Intersecciones a Diferente Nivel y/o Sujeta a Estudios Especiales, es solamente indicativa, no representando las Áreas de Reserva de la Intersección, las cuales se definen en los estudios específicos de ingeniería.

Artículo 6. Disponer la notificación de la presente ordenanza a las Municipalidades Distritales de Ancón, Carabayllo, San Juan de Miraflores, Villa El Salvador, Lurín, Punta Hermosa, Punta Negra, San Bartolo, La Molina, Santiago de Surco, Cieneguilla, Pachacamac, Ate, Chaclacayo y Santa Rosa.

Artículo 7. Encargar a la Secretaría General del Concejo, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y a la Subgerencia de Gobierno Digital e Innovación su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Metropolitana de Lima (www.munlima.gob.pe), el mismo día de su publicación.

POR TANTO:

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase,

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Yolanda Falcon Lizaraso
YOLANDA FALCÓN LIZARASO
Secretaria General del Concejo

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Jorge Muñoz Wells
JORGE MUÑOZ WELLS
ALCALDE



Municipalidad Metropolitana de Lima

Que, el IMP ha presentado además un (1) Plano del Sistema Vial Metropolitano – Secciones Viales Normativas (SVM-SVN) donde se indican los cortes de las secciones viales normativas; así como tres (3) Planos de las Secciones Viales Normativas propuestas en los nuevos proyectos viales y de las modificaciones efectuadas en las mismas al incluirse los proyectos del Sistema de Transporte Intermodal;

Que, la propuesta remitida por el IMP se encuentra a nivel de planeamiento, por lo que los trazos y secciones viales normativas son referenciales, los que deben posteriormente precisarse mediante estudios específicos de ingeniería, cumpliendo las disposiciones normativas de las vías metropolitanas;

Que, revisada la propuesta por la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura, se ha visto por conveniente y necesario que se incorpore también al Plano del Sistema Vial Metropolitano la Interconexión Vial PROFAM - Panamericana Norte, conformada por las vías Av. Playa Hondable, Prolongación Av. Playa Hondable, Av. Revolución y Av. Virgen del Carmen del distrito de Santa Rosa, contenida en la propuesta del Reajuste Integral de Zonificación presentada por la Municipalidad Distrital de Santa Rosa al Instituto Metropolitano de Planificación, mediante el Oficio N° 0279-2020-ALC-MDSR.



Municipalidad Metropolitana de Lima

Ordenanza N° 2343

13 de Mayo 2021

Artículo 3. Aprobar la Incorporación al Plano del Sistema Vial Metropolitano de la Interconexión Vial PROFAM - Panamericana Norte, conformada por las vías Av. Playa Hondable, Prolongación Av. Playa Hondable, Av. Revolución y Av. Virgen del Carmen del distrito de Santa Rosa, contenida en el Oficio N° 0279-2020-ALC-MDSR.

Artículo 4. Encargar al Instituto Metropolitano de Planificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima, efectúe las modificaciones necesarias del Plano del Sistema Vial Metropolitano y las Secciones Viales Normativas, de acuerdo a las modificaciones aprobadas en los artículos primero y segundo de la presente ordenanza.

Artículo 5. Complementar las disposiciones reglamentarias establecidas en la Ordenanza N° 341-MML y sus modificaciones, con las siguientes:

- Las vías del Sistema Vial Metropolitano así como sus secciones viales normativas, se encuentran establecidas a nivel de planificación, por lo que tienen carácter de referenciales.
- Las vías ubicadas en laderas de cerros, pie de laderas, bordes de acantilados o zonas de pendiente pronunciada, cumplirán con las disposiciones reglamentarias tanto en los aspectos de diseño y seguridad vial como en los de seguridad física

ORDENANZA N° 2343

QUE ACTUALIZA EL PLANO DEL SISTEMA VIAL METROPOLITANO EXTENDIÉNDOLO HASTA LAS LOCALIDADES DE HUARAL POR EL NORTE Y MALA AL SUR, INCORPORANDO NUEVOS ACCESOS VIALES DE COMUNICACIÓN Y DIVERSAS VÍAS DE INTERCONEXIÓN EN LIMA METROPOLITANA, INCORPORANDO TAMBIEN REFERENCIALMENTE LOS PROYECTOS DEL SISTEMA DE TRANSPORTE INTERMODAL

Interconexión vial Ancon – Carabayllo, Interconexión vial Av. Pastor Sevilla – Panamericana Sur, Nueva Accesibilidad Vial Sur, Viaducto La Molina – Surco, Interconexión Cieneguilla – Pachacamac-Huachipaqui (Las Tinajas), Interconexión Lurigancho – San Juan de Lurigancho, Interconexión Cieneguilla – Huaycán, Nueva Carretera Central; así como la incorporación referencial de Proyectos del Sistema de Transporte Intermodal: Líneas de Metro, El Metropolitano, Corredores Complementarios, Teleféricos – Telecabinas, incluyendo los siguientes: Telecabinas Av. El Sol – Playa Venecia, Ampliación de la Ruta del Metropolitano Independencia – Carabayllo, Telecabinas Estación Naranjal-Independencia a Paradero San Carlos-San Juan de Lurigancho, Telecabinas Cerro San Cristóbal, Recuperación Ferroviaria Callao-Lima-Chosica y Teleférico Cerro El Agustino; según Planos SVM y SVM-SVN que, como Anexos, forman parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo 2. Aprobar las Secciones Viales Normativas de las vías consideradas en el artículo primero, según planos SVN-1, SVN-2 y SVN-3 que, como Anexos, forman parte integrante de la presente ordenanza.

En el Plano Único del Sistema Vial Metropolitano y a la Subgerencia de Gobierno Digital e Innovación su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Metropolitana de Lima (www.munlima.gob.pe), el mismo día de su publicación.

POR TANTO:

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase,

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
YOLANDA FALCÓN LIZARASO
Secretaria General del Concejo

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
JORGE MUÑOZ WELLS
ALCALDE

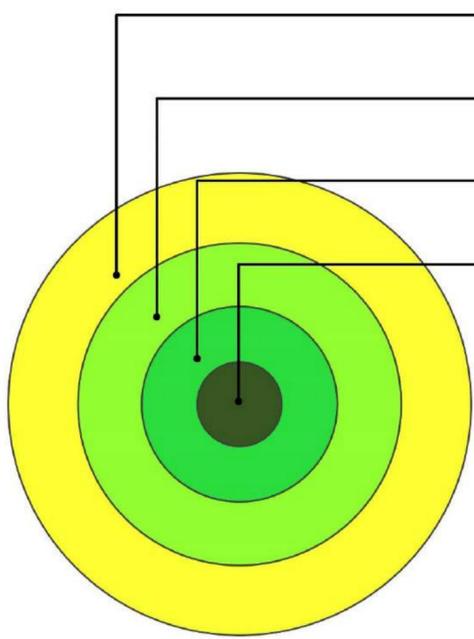
26

VISIÓN de LIMA

METROPOLITANA, REGIONAL, NACIONAL Y GLOBAL

GEOPOLÍTICA

- GLOBAL → La nueva economía Mundial en la Cuenca del Pacífico
- NACIONAL → Las Mega regiones transversales Mar, Costa, Ande y Amazonia hacia un país Bi-Oceánico
- REGIONAL → Las Mancomunidades Regionales
- METROPOLITANO → Las 5 Limas – Unidades Territoriales Policéntricas y Sostenibles



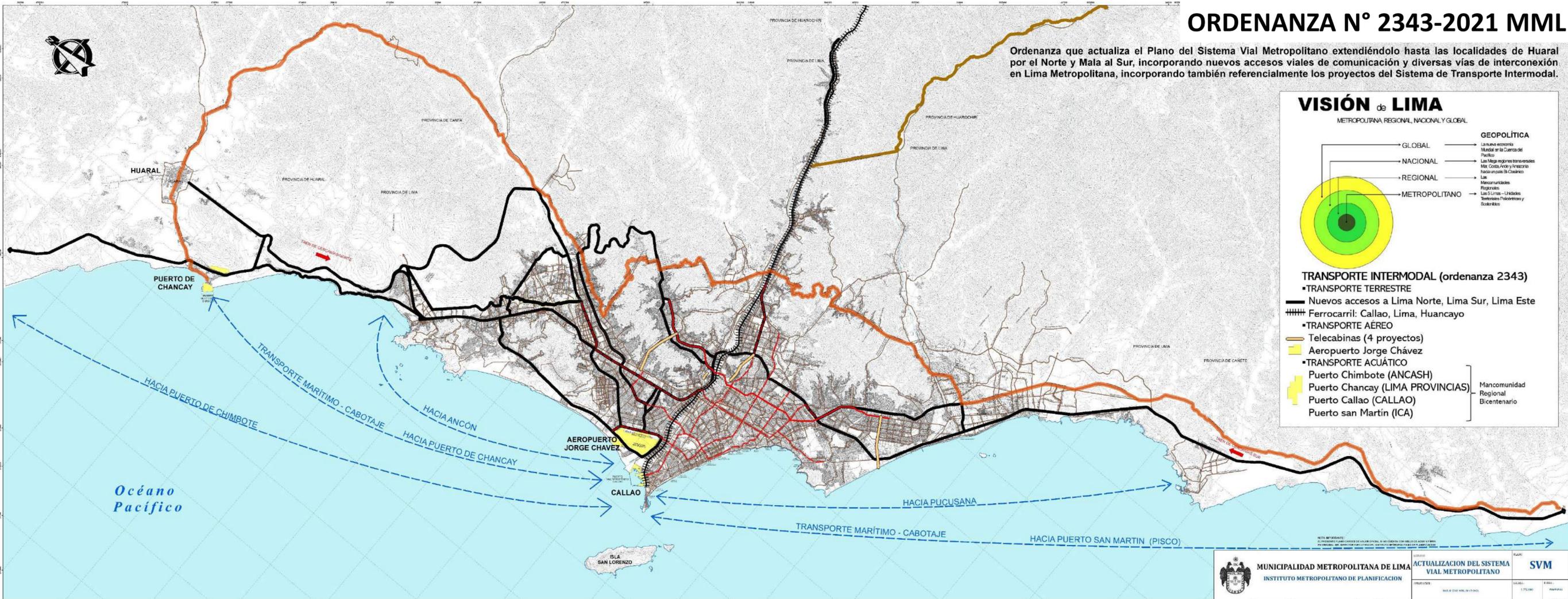
Ordenanza N° 2343
13 de Mayo 2021

TRANSPORTE INTERMODAL (ordenanza 2343)

- **TRANSPORTE TERRESTRE**
Nuevos accesos a Lima Norte, Lima Sur, Lima Este
Ferrocarril: Callao, Lima, Huancayo
- **TRANSPORTE AÉREO**
Telecabinas (4 proyectos)
Aeropuerto Jorge Chávez
- **TRANSPORTE ACUÁTICO**
Puerto Chimbote (ANCASH)
Puerto Chancay (LIMA PROVINCIAS)
Puerto Callao (CALLAO)
Puerto san Martín (ICA)

ORDENANZA N° 2343-2021 MML

Ordenanza que actualiza el Plano del Sistema Vial Metropolitano extendiéndolo hasta las localidades de Huaral por el Norte y Mala al Sur, incorporando nuevos accesos viales de comunicación y diversas vías de interconexión en Lima Metropolitana, incorporando también referencialmente los proyectos del Sistema de Transporte Intermodal.



VISIÓN de LIMA
METROPOLITANA REGIONAL, NACIONAL Y GLOBAL

GEOPOLÍTICA

- GLOBAL → La nueva economía Mundial en la Cuenca del Pacífico
- NACIONAL → Las Mega regiones transversales Mar, Costa, Ande y Amazonia hacia un país Bi-Oceánico
- REGIONAL → Las Mancomunidades Regionales
- METROPOLITANO → Las 5 Limas – Unidades Territoriales Policéntricas y Sostenibles

TRANSPORTE INTERMODAL (ordenanza 2343)

- **TRANSPORTE TERRESTRE**
— Nuevos accesos a Lima Norte, Lima Sur, Lima Este
▬ Ferrocarril: Callao, Lima, Huancayo
- **TRANSPORTE AÉREO**
— Telecabinas (4 proyectos)
— Aeropuerto Jorge Chávez
- **TRANSPORTE ACUÁTICO**
— Puerto Chimbote (ANCASH)
— Puerto Chancay (LIMA PROVINCIAS)
— Puerto Callao (CALLAO)
— Puerto san Martín (ICA)

Mancomunidad Regional Bicentenario



Municipalidad Metropolitana de Lima

ACUERDO DE CONCEJO N° 448

LIMA, 6 DE DICIEMBRE DE 2021



Municipalidad Metropolitana de Lima

Acuerdo N° 448
6 de Diciembre 2021

EL TENIENTE ALCALDE, ENCARGADO DEL DESPACHO DE ALCALDÍA

POR CUANTO:

El Concejo Metropolitano de Lima, en Sesión Ordinaria de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer su función de gobierno, de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el Regidor Metropolitano Carlos Tiziano Mariátegui Aragón, presentó un pedido de 6 de diciembre de 2021, a fin de incorporar lineamientos estratégicos en la visión del desarrollo urbano sostenible de nuestras ciudades, basados en las experiencias ser considerados en la elaboración del Reglamento de la Ley Sostenible, ello en virtud del Acuerdo N° 006-2021-MML-CMDUVN, aprobado por unanimidad por los Regidores miembros de la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura, de fecha 6 de octubre de 2021;

Que, el inciso 2 del Artículo 10 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que son atribuciones y obligaciones de los Regidores formular pedidos y mociones de Orden del Día; así también, el Artículo 75 del Reglamento Interior del Concejo Metropolitano (RIC) de la Municipalidad Metropolitana de Lima, establece que las Mociones de Orden del Día son propuestas mediante las cuales los Regidores ejercen su derecho de pedir al Concejo que adopte acuerdos sobre asuntos importantes para los intereses del Municipio o la Región y las relaciones con el Gobierno;

Que, con Acuerdo de Concejo N° 381 de 24 de noviembre de 2021, se al Metropolitano de Lima, Jorge Vicente al 8 de diciembre de 2021, a fin de asistir a la Audiencia de Pruebas del proceso Arbitral seguido por la Municipalidad Metropolitana de Lima contra LIMEX (antes Línea Amarilla S.A.C.); asimismo, con los mencionados Acuerdos se encargó al Teniente Alcalde, Miguel Eugenio Romero Sotelo, el despacho de la Alcaldía durante la ausencia del titular de la entidad, en el periodo indicado;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 9 y 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Metropolitano de Lima, con dispensa del trámite de aprobación del acta;

ACORDÓ:

Artículo 1. Recomendar la incorporación de lineamientos estratégicos en la visión del desarrollo urbano sostenible de nuestras ciudades, basados en las experiencias y realidades encontradas, para ser considerados en la elaboración del Reglamento de la Ley N° 31313, Ley de Desarrollo Urbano Sostenible, siendo estos los siguientes:

- a) Reducción programática de la informalidad en las ciudades, lo que genera una involución permanente en el desarrollo urbano y contribuye al deterioro de la calidad de vida de su población; para lo cual se propone incorporar y acceder a suelo urbanizable para el desarrollo de nuevas ciudades a través de un Plan de Vivienda Social, con

equipamientos y servicios que permitan de manera sostenible articular el desarrollo urbano con el desarrollo humano de la población.

- b) Combatir las malas condiciones de salubridad de la población de Lima y controlar la emergencia sanitaria por efectos de la pandemia declarada en nuestro país; para lo cual se debe proveer de redes sanitarias (agua y desagüe) y de servicios básicos fundamentales en todas las zonas declaradas urbanizables de la ciudad, siendo necesario además incorporar nuevas fuentes y sistemas de captación como plantas desalinizadoras, plantas de tratamiento de aguas servidas y otras.

- c) Implementar y promover el estado digital con la instalación y desarrollo de las redes de fibra óptica en todo el país, proveyendo de calidad en el sistema de comunicaciones y promoviendo la teleeducación y teletrabajo con una cobertura de calidad en el servicio de internet al alcance de toda la población.

- d) Incorporar la variable y visión geopolítica e insertar al territorio nacional en un sistema de conectividad con las nuevas ciudades puerto, que se vienen desarrollando a lo largo del litoral, así como la infraestructura intermodal de nivel nacional y global que consideran los flujos logísticos importantes en el desarrollo de actividades económicas de bienes y servicios, de interés para el desarrollo de las ciudades que forman parte de las macro regiones, promoviendo el desarrollo de parques industriales, siendo necesario por ello, que ante la carencia real de zonas de almacenamiento de bienes y servicios de las redes logísticas, corresponde incluir calificaciones del suelo compatible para la actividad de almacenamiento en las zonas colindantes a las vías regionales y metropolitanas, generando de este modo una política de articulación de vías y suelos relacionadas a los sectores de desarrollo del país como la economía, minería, comercio, industria y agroindustria.

- e) Poner en valor el patrimonio cultural y natural de la ciudad, a través de la formulación de proyectos que permitan incorporarse al desarrollo de la ciudad, generando turismo interno y receptivo.

→ PANDEMIA

→ INTELIGENCIA ARTIFICIAL

→ VISIÓN GEOPOLÍTICA

→ PONER EN VALOR EL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL

→ INFORMALIDAD

Artículo 2. Notificar el presente Acuerdo de Concejo al Ministerio de Vivienda, Construcción y saneamiento.

Artículo 3. Sugerir se disponga la prepublicación del proyecto de Reglamento de la Ley N° 31313, Ley de Desarrollo Urbano Sostenible, a efectos de recibir comentarios de parte de la ciudadanía.

Artículo 4. Encargar a la Subgerencia de Gobierno Digital e Innovación la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional (www.munlima.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Yolanda Falcón Lizaraso
YOLANDA FALCÓN LIZARASO
Secretaría General del Concejo

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Miguel Romero Sotelo
MIGUEL ROMERO SOTELO
TENIENTE ALCALDE
ENCARGADO DEL DESPACHO DE ALCALDÍA

28



Municipalidad Metropolitana de Lima

ACUERDO DE CONCEJO N° 448

LIMA, 6 DE DICIEMBRE DE 2021

EL TENIENTE ALCALDE, ENCARGADO DEL DESPACHO DE ALCALDÍA

POR CUANTO:

El Concejo Metropolitano de Lima, en Sesión Ordinaria de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del



Municipalidad Metropolitana de Lima

Acuerdo N° 448
6 de Diciembre 2021

equipamientos y servicios que permitan de manera sostenible articular el desarrollo urbano con el desarrollo humano de la población.



- b) Combatir las malas condiciones de salubridad de la población de Lima y controlar la emergencia sanitaria por efectos de la pandemia declarada en nuestro país; para lo cual se debe proveer de redes sanitarias (agua y desagüe) y de servicios básicos fundamentales en todas las zonas declaradas urbanizables de la ciudad, siendo necesario además incorporar nuevas fuentes y sistemas de captación como plantas desalinizadoras, plantas de tratamiento de aguas servidas y otras.

d) Incorporar la variable y **visión geopolítica** e insertar al territorio nacional en un sistema de conectividad con las **nuevas ciudades puerto**, que se vienen desarrollando a lo largo del litoral, así como la **infraestructura intermodal** de nivel nacional y global que consideran los flujos logísticos importantes en el desarrollo de actividades económicas de bienes y servicios, de interés para el desarrollo de las ciudades que forman parte de las macro regiones, promoviendo el desarrollo de **parques industriales**, siendo necesario por ello, que ante la carencia real de zonas de almacenamiento de bienes y servicios de **las redes logísticas**, corresponde incluir calificaciones del suelo compatible para la actividad de almacenamiento en las zonas colindantes a las vías regionales y metropolitanas, generando de este modo una **política de articulación de vías y suelos relacionadas a los sectores de desarrollo del país como la economía, minería, comercio, industria y agroindustria.**

27972, Ley Organica de Municipalidades; el Concejo Metropolitano de Lima, con dispensa del trámite de aprobación del acta;

ACORDÓ:

Artículo 1. Recomendar la incorporación de lineamientos estratégicos en la visión del desarrollo urbano sostenible de nuestras ciudades, basados en las experiencias y realidades encontradas, para ser considerados en la elaboración del Reglamento de la Ley N° 31313, Ley de Desarrollo Urbano Sostenible, siendo estos los siguientes:

- a) Reducción programática de la informalidad en las ciudades, lo que genera una involución permanente en el desarrollo urbano y contribuye al deterioro de la calidad de vida de su población; para lo cual se propone incorporar y acceder a suelo urbanizable para el desarrollo de nuevas ciudades a través de un Plan de Vivienda Social, con

POR TANTO:

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

 YOLANDA FALCÓN LIZARASO
 Secretaria General del Concejo

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

 MIGUEL ROMERO SOTELO
 TENIENTE ALCALDE
 ENCARGADO DEL DESPACHO DE ALCALDIA

29

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE DESARROLLO METROPOLITANO DE LIMA 2021-2040 – PLANMET 2040

Ordenanza N° 2499
14 de Setiembre 2022



Municipalidad Metropolitana de Lima

ORDENANZA N° 2499 – 2022

LIMA, 14 DE SETIEMBRE DE 2022

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA

POR CUANTO:

El Concejo Metropolitano de Lima, en Sesión Ordinaria de la fecha;

CONSIDERANDO:

Estando en uso de las facultades indicadas en el numeral 8 del Artículo 9 y el Artículo 157 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y de conformidad con lo opinado por las Comisiones Metropolitanas de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura, de Asuntos Legales y de Asentamientos Humanos y Planificación, mediante los Dictámenes N° 072-2022-MML-CMDUVN, N° 040-2022-MML-CMAL y N° 004-2022-MML-CMAHP, de fechas 31 de agosto de 2022, respectivamente; el Concejo Metropolitano de Lima, por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente:



ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE DESARROLLO METROPOLITANO DE LIMA 2021-2040 – PLANMET 2040

Artículo 1. Aprobación del PLANMET 2040.

Aprobar el Plan de Desarrollo Metropolitano de Lima 2021-2040, PLANMET 2040, el mismo que como Anexo forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo 2. Órgano Responsable.

El Instituto Metropolitano de Planificación – IMP es el órgano encargado de la organización, formulación, monitoreo y evaluación periódica del PLANMET 2040, de acuerdo con la normativa vigente.

El Instituto Metropolitano de Planificación – IMP es el órgano encargado de proponer modificaciones y/o actualizaciones que se requieran efectuar al PLANMET 2040, de acuerdo con las normas pertinentes, previa comunicación a la Gerencia Municipal Metropolitana de la Municipalidad Metropolitana de Lima, para que se derive a la(s) unidad(es) orgánica(s) competente(s).

La Municipalidad Metropolitana de Lima, a través del Instituto Metropolitano de Planificación – IMP, absuelve consultas de las municipalidades distritales y emite opinión vinculante respecto a la aplicación de lo establecido en la presente ordenanza.

Artículo 3. Observancia.

El PLANMET 2040 es un instrumento técnico, normativo y de gestión de observancia obligatoria en el ámbito de la jurisdicción de Lima Metropolitana.

Artículo 4. Difusión.

Mediante Resolución de Alcaldía se dispondrá la conformación de una Comisión Especial encargada de la edición, impresión y publicación del PLANMET 2040 para distribuirlo a las Municipalidades Distritales, Sectores que correspondan, Colegios Profesionales, la Academia y público interesado. Esta Comisión estará conformada al menos por los representantes de la Gerencia de Participación Vecinal y la Gerencia de Comunicación Social y Relaciones Públicas de la Municipalidad Metropolitana de Lima, así como del El Instituto Metropolitano de Planificación – IMP. La comisión podrá elaborar diferentes materiales de difusión, tanto por medios impresos como digitales, para el público en general.



Municipalidad Metropolitana de Lima

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

Única. Derogación.

Deróguese la Ordenanza N° 1702-2013-MML, mediante la cual se aprobó la prórroga de la vigencia del Plan de Desarrollo Metropolitano de Lima-Callao 1990-2010 y todas aquellas normas que se opongan a la presente.



DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. Publicación.

Encárguese a la Secretaría General del Concejo la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, así como a la Subgerencia de Gobierno Digital e Innovación de la Gerencia de Administración, la publicación de la Ordenanza y su Anexo, en el Portal Institucional de la Municipalidad Metropolitana de Lima (www.munlima.gob.pe), el mismo día de su publicación en el referido Diario Oficial, y en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe).

Segunda. Vigencia.

La presente Ordenanza y su Anexo entran en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

DANTE DELGADO POLO
Secretario General del Concejo

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

MIGUEL EUGENIO ROMERO SOTELO
ALCALDE

Aprueban el Plan de Desarrollo Metropolitano de Lima 2021-2040, PLANMET 2040

Ordenanza N° 2499

14 de Setiembre 2022

ORDENANZA N° 2499-2022

Publicada el viernes 16 de setiembre de 2022

184

NORMAS LEGALES

Viernes 16 de setiembre de 2022 / El Peruano

Legales y de Asentamientos Humanos y Planificación, mediante los Dictámenes N° 072-2022-MML-CMDUVN, N° 040-2022-MML-CMAL y N° 004-2022-MML-CMAHP, de fechas 31 de agosto de 2022, respectivamente, el Concejo Metropolitano de Lima, por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE DESARROLLO METROPOLITANO DE LIMA 2021-2040 – PLANMET 2040

Artículo 1.- Aprobación del PLANMET 2040.

Aprobar el Plan de Desarrollo Metropolitano de Lima 2021-2040, PLANMET 2040, el mismo que como Anexo forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo 2.- Órgano Responsable.

El Instituto Metropolitano de Planificación – IMP es el órgano encargado de la organización, formulación, monitoreo y evaluación periódica del PLANMET 2040, de acuerdo con la normativa vigente.

El Instituto Metropolitano de Planificación – IMP es el órgano encargado de proponer modificaciones y/o actualizaciones que se requieran efectuar al PLANMET 2040, de acuerdo con las normas pertinentes, previa comunicación a la Gerencia Municipal Metropolitana de la Municipalidad Metropolitana de Lima para que se derive a la(s) unidad(es) orgánica(s) competente(s).

La Municipalidad Metropolitana de Lima, a través del Instituto Metropolitano de Planificación – IMP, absuelve consultas de las municipalidades distritales y emite opinión vinculante respecto a la aplicación de lo establecido en la presente ordenanza.

Artículo 3.- Observancia.

El PLANMET 2040 es un instrumento técnico, normativo y de gestión de observancia obligatoria en el ámbito de la jurisdicción de Lima Metropolitana.

Artículo 4.- Difusión.

Mediante Resolución de Alcaldía se dispondrá la conformación de una Comisión Especial encargada de la edición, impresión y publicación del PLANMET 2040 para distribuirlo a las Municipalidades Distritales, Sectores que correspondan, Colegios Profesionales, la Academia y público interesado. Esta Comisión estará conformada al menos por los representantes de la Gerencia de Participación Vecinal y la Gerencia de Comunicación Social y Relaciones Públicas de la Municipalidad Metropolitana de Lima, así como del El Instituto Metropolitano de Planificación – IMP. La comisión podrá elaborar diferentes materiales de difusión, tanto por medios impresos como digitales, para el público en general.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

Única.- Derogación.

Deróguese la Ordenanza N° 1702-2013-MML, mediante la cual se aprobó la prórroga de la vigencia del Plan de Desarrollo Metropolitano de Lima-Callao 1990-2010 y todas aquellas normas que se opongan a la presente.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Publicación.

Encárguese a la Secretaría General del Concejo la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, así como a la Subgerencia de Gobierno Digital e Innovación de la Gerencia de Administración, la publicación de la Ordenanza y su Anexo, en el Portal Institucional de la Municipalidad Metropolitana de Lima (www.munlima.gob.pe), el mismo día de su publicación en el referido Diario Oficial, y en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe).

Segunda.- Vigencia.

La presente Ordenanza y su Anexo entran en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Aprueban el Plan de Desarrollo
Metropolitano de Lima 2021-2040,
PLANMET 2040

ORDENANZA N° 2499-2022

Lima, 14 de setiembre de 2022

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA

POR CUANTO:

El Concejo Metropolitano de Lima, en Sesión Ordinaria de la fecha;

CONSIDERANDO:

Estando en uso de las facultades indicadas en el numeral 8 del Artículo 9 y el Artículo 157 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y de conformidad con lo opinado por las Comisiones Metropolitanas de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura, de Asuntos

El Peruano / Viernes 16 de setiembre de 2022

NORMAS LEGALES

185

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MIGUEL EUGENIO ROMERO SOTELO
Alcalde

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 2499 – 2022,
QUE APRUEBA EL PLAN DE DESARROLLO
METROPOLITANO DE LIMA 2021-2040,
PLANMET 2040

VOLUMEN I: Resumen Ejecutivo del PLANMET
2040

Que comprende:

- Documento Resumen Ejecutivo del PLANMET 2040.
- Planos.

VOLUMEN II: PLANMET 2040

Que comprende:

- Documento PLANMET 2040.
- Planos.
- Proceso Participativo.
- Matriz Estratégica.
- Programa de Inversiones.
- Proyectos Prioritarios y Proyectos Estratégicos.
- Indicadores.
- Conformidades MML.
- Base Cartográfica.

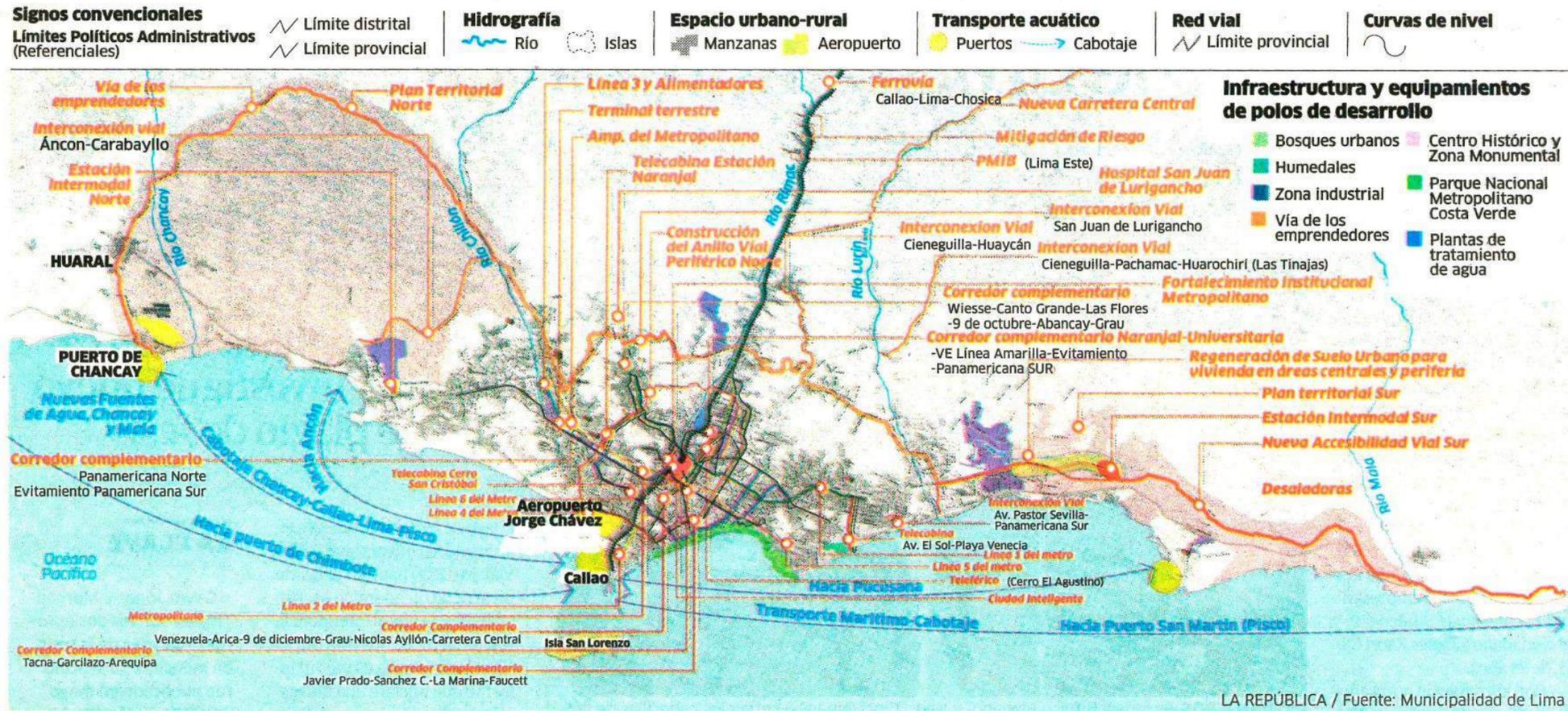
Enlace:

https://drive.google.com/drive/folders/1YxaycN8weK1miFstGYVZEMPDBI_4j4oD?usp=sharing

2105825-1

31

Proyectos priorizados por el Plan de Desarrollo Metropolitano 2040



Presentan hoja de ruta del desarrollo de Lima al 2040

PROYECTOS. Alcalde Miguel Romero dice que Plan Met 2040 para la gestión territorial y el desarrollo urbano de la ciudad servirá a futuras gestiones municipales. Aún no es aprobado.

Jesica León

El alcalde de Lima, Miguel Romero, presentó el Plan Metropolitano de Lima 2040, el cual es una hoja de ruta que orienta y regula la gestión territorial y el desarrollo urbano sostenible en los próximos 20 años.

Este contempla 470 proyectos que deben ejecutarse en el corto, mediano y largo plazo y han sido seleccionados de acuerdo

do a cinco ejes estratégicos: metrópoli saludable, metrópoli justa, metrópoli interconectada, transporte metrópoli productiva y metrópoli participativa.

Romero refirió que para este plan se ha aprobado una serie de ordenanzas que buscan sentar las bases para enfrentar los problemas y desafíos que tiene Lima. Por ejemplo, la ordenanza 2301, la cual contempla un mejor crecimiento de la ciudad

con base en las 'bolsas de tierra', que consiste en el uso de terrenos del Estado para reubicar a la población de los sectores D y E que viven en riesgo.

"El Estado tiene tierras y no las utiliza adecuadamente, pero las invaden los traficantes de terrenos. Hemos visto una bolsa de tierras para reubicar los asentamientos humanos que están en un riesgo, como en la zona de Chosica", dijo.

El Estado tiene 36.965 hectáreas (ha) en la capital. "Le estamos planteando al Ministerio de Vivienda que ellos hagan ciudades tipo Villa El Salvador, que les den lotes con agua y desagüe. Vivienda tiene a la SBN y da agua y desagüe; y qué hace el municipio, le da la zonificación de vivienda", señaló.

También se contempla la ejecución de una autopista que uniría el puerto de Chancay con Lima (a través de una nueva vía que pasaría por la av. Canta Callao, Túpac Amaru, av. Revolución, Pasamayito, la av. Las Torres y Carretera Central).

Asimismo, la planificación y construcción de los cuatro teleféricos entre los cuales destacan el que unirá SJL con Independencia, el teleférico del Rímac, el teleférico de Villa El Salvador.

Al respecto, el urbanista Jorge Ruiz de Somocurcio señala que es importante que Lima cuente con un plan de desarrollo, pues el plan vigente tiene más de 25 años.

También dice que el Plan Met 2040 puede ser complementado. "Hay que saludar que finalmente se tenga un plan y quede como legado a los futuros alcaldes y que lo



ALCALDE. Romero expondrá Plan Met ante Concejo Municipal.

hagan suyos con las correcciones que se tengan que hacer".

Destacó que hay algunas cosas que corregir como el descuido de las zonas agrícolas, las cuales están desapareciendo en la zona Chillón, el valle de Lurín, el Rímac. Asimismo, anota que el plan no señala qué va a pasar con la Costa Verde. También se debe hacer renovación urbana donde hay tugurios y callejones del Centro Histórico.

"¿Cómo llevar a cabo estos 470 proyectos? Es fundamental que Lima se empodere como gobierno regional, que el alcalde Romero deje instalado el Go-

bierno Regional de Lima, con su presupuesto, que le pida al MEF que le pase la plata y vamos a poder ser una capital mucho más fuerte", sostiene Somocurcio.

A su turno, el especialista en transportes Luis Quipe Candia destaca que los teleféricos alivian la congestión para la población que vive en las alturas de Lima, pero el 80% necesita un transporte integrado. Por eso, "es necesaria la implementación de más corredores".

El Plan Met 2040 tiene el visto bueno del sector de Vivienda y está en manos del Concejo de Lima para su aprobación. ♦